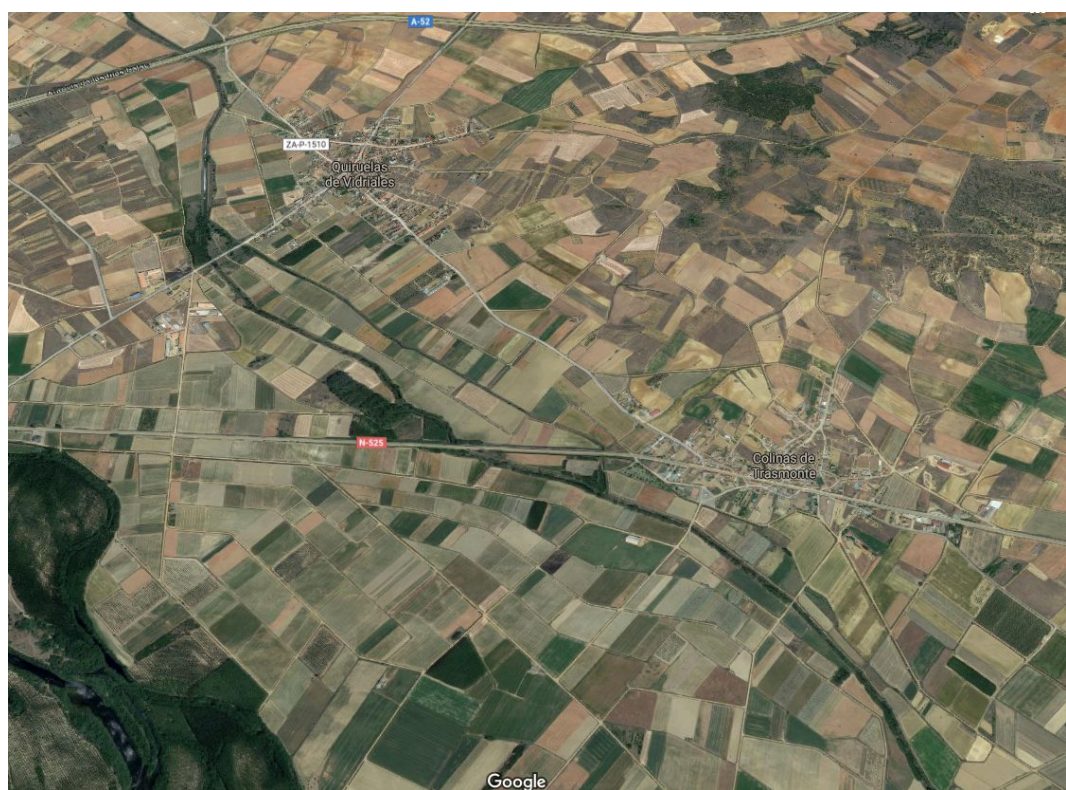




NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE QUIRUELAS DE VIDRIALES (ZAMORA)



MEMORIA VINCULANTE

Redactor:
Enrique de Juan Roncero P.
UA30 ARQUITECTOS S.L.P.

MEMORIA VINCULANTE

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	6
1.1. DINÁMICA POBLACIONAL	6
1.2. EDIFICACIÓN	6
1.3. ESTRUCTURA URBANA	7
1.4. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	8
1.5. SECTOR ECONÓMICO	9
1.6. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	9
1.7. CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO	10
CAPÍTULO 2: CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES.....	12
2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	12
2.2. FINES Y OBJETIVOS GENERALES	12
CAPÍTULO 3: CLASIFICACIÓN DEL SUELO	14
3.1. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	14
3.2. CRITERIOS DE ORDENACIÓN	15
3.3. CRITERIOS DE GESTIÓN	16
3.4. CUADRO DE SUPERFICIES ADSCRITAS A CADA CLASE DE SUELO	16
CAPÍTULO 4: DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS	18
CAPÍTULO 5: SUELO URBANO.....	20
5.1. CUANTIFICACIÓN.....	20
5.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	20
CAPÍTULO 6. SUELO URBANIZABLE.....	25
CAPÍTULO 7. SUELO RÚSTICO	26
7.1. CUANTIFICACIÓN.....	26
7.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROTECCIONES PROPUESTAS	26
CAPÍTULO 8. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. CUADROS CARACTERÍSTICOS	29
CAPÍTULO 9. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS	30
9.1. OBJETIVOS.....	30
9.2. EDIFICACIONES Y ELEMENTOS URBANOS.....	30
9.3. PAISAJES Y ELEMENTOS NATURALES	30
9.4. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.....	31
9.5. VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y CAUCES PÚBLICOS.....	33
CAPÍTULO 10. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS.....	34
CAPÍTULO 11. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA	34
CAPÍTULO 12. EVALUACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA	34
12.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES AISLADAS DE URBANIZACIÓN.....	34
12.2. FORMA DE FINANCIACIÓN	44
12.3. MECANISMOS DE GESTIÓN	44
12.4. ORDEN DE PRIORIDADES	45
12.5. ORIENTACIÓN SOBRE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.....	45
CAPÍTULO 13. RESUMEN EJECUTIVO	46

13.1.	ÁMBITO DONDE SE ALTERA LA ORDENACIÓN VIGENTE:.....	46
13.2.	SUSPENSIÓN DE LICENCIAS:.....	46
13.3.	PLANO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS:.....	46
CAPÍTULO 14. ANÁLISIS DE RIESGOS		47
14.1.	RIESGOS NATURALES	47
14.1.1	RIESGOS METEOROLÓGICOS.....	47
14.1.2	INCENDIOS FORESTALES.....	48
14.1.3	RIESGOS GEOLÓGICOS.....	49
14.1.4	RIESGOS HIDROLÓGICOS.....	49
14.1.5.	CONCLUSIONES	50
14.2.	<i>RIESGOS TECNOLÓGICOS</i>	50
14.2.1	NUCLEARES	50
14.2.2	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.....	51
14.2.3	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	51
14.2.4	CONCLUSIONES	52

CAPÍTULO 1: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

1.1. DINÁMICA POBLACIONAL

Del análisis de los datos recogidos en la Memoria Informativa y de Diagnóstico del Proyecto de las Normas Urbanísticas se desprende que la evolución de la población presenta un carácter ligeramente regresivo. Esta evolución, comenzada en los años treinta del siglo pasado, no ha desaparecido a día de hoy.

Desde el año 1991, 4 años antes de comenzara la tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, hasta el año 2018, la población ha disminuido un 38%.

Se puede, por tanto, prever, quizá con bastante aproximación, puesto que es muy difícil un cambio que proporcione un desarrollo diferente al observado en los últimos años, una dinámica poblacional de crecimiento negativo en los próximos años, que solo podrá verse reducida por una apuesta de las administraciones por mejorar los servicios y dotaciones del municipio, acompañado por una potenciación de los recursos naturales existentes (El Río Tera) y su ubicación junto a la autovía A-52.

1.2. EDIFICACIÓN

El estado de la edificación se encuentra muy influenciado por la tipología y los materiales de las edificaciones y por la dinámica poblacional a la que nos hemos referido en la Memoria Informativa. La mayoría de las edificaciones existentes están realizadas con materiales que exigen un cierto mantenimiento, lo que unido a la pérdida de población sufrida en el último siglo, cuando ha quedado desocupadas algunas de las viviendas, provoca que algunas de estas se encuentren en mal estado de conservación.

Predominan las volumetrías cúbicas simples. Estructuralmente funcionan con muros de carga perimetrales, realizados con materiales muy básicos, como el adobe y el tapial, que se colocaban sobre un zócalo de piedra de la zona, generalmente cuarcita. El uso de ladrillos no se generalizó hasta bien entrado el siglo XX. Más allá de las iglesias y la entrada a alguna bodega, no existen construcciones realizadas con mamposterías, si bien existen refuerzos puntuales en zócalos y dinteles, estos especialmente en madera. Tampoco es frecuente la presencia de baldosas cerámicas, más allá de algún elemento decorativo puntual.

Los forjados son de madera. Las cubiertas son inclinadas a dos aguas con cobertura de teja cerámica y aleros no muy acusados. Las fachadas se solían recubrir con un revoco de barro o un mortero de cal y arena, si bien estos acabados están siendo sustituidos por materiales más modernos como revocos de mortero de cemento, pinturas y aplacados de piedra en los zócalos.

La composición de las fachadas no tiene que ver con la necesidad de representar, responde directamente a la organización interior de las viviendas. Los huecos suelen tener proporción vertical, en algunos casos presentan recercados decorativos y rejerías. Abundan las partes ciegas sobre las transparentes. El ornamento es poco habitual.

Como acceso a las parcelas suelen existir los portones de madera que dan acceso a los patios interiores de las parcelas y que solían estar coronados por un tejadillo de teja. Su estado de conservación es, en general, muy precario.

La renovación y mejoras que se han realizado en el interior de las viviendas han supuesto, en algunos casos, dotar a las antiguas viviendas de unas condiciones mínimas de habitabilidad según los actuales criterios.

La imposibilidad de adaptación en unos casos o el coste elevado de su reforma en otros, suponen el derribo de antiguas edificaciones y su sustitución por nuevas construcciones con un destino específicamente residencial, desplazando el uso agrícola-ganadero al exterior del núcleo.

De otro lado, el planeamiento actual no presenta zonificación dentro del casco urbano, permitiendo la misma tipología en cualquiera de las manzanas de los cascos urbanos, habiendo permitido la aparición de patios a fachada en calles con predominio de edificaciones sobre la alineación, perdiendo fuerza la imagen de la calle. Esta falta de zonificación también conlleva la ausencia de soluciones arquitectónicas diferenciadas por grado de consolidación de las áreas, siendo demasiado rígida tanto en los materiales de fachada como en las soluciones de cubierta.

El uso de la mayor parte de las nuevas edificaciones, dentro de los núcleos urbanos, es el residencial, siendo casi inexistente la aparición de otro tipo de usos, exceptuando alguna pequeña dotación pública, que casi siempre se instala en edificios ya existentes.

Mención aparte merece la situación de las edificaciones existentes en las zonas de bodegas, donde se han construido edificaciones adosadas a las bodegas tradicionales que han desvirtuado el aspecto tradicional de estos espacios.

Por último, debemos mencionar la existencia de un pequeño núcleo urbanizado en El Tamaral, junto al Río Tera. En el planeamiento de 1997 ya se proponía dar una solución a esta zona que permitiese controlar su crecimiento y dotarlo de las infraestructuras y equipamientos necesarios. Para ello se clasificó como suelo urbanizable pero no se dio ningún paso para desarrollar este sector, lo que provocó que se aplicara la *disposición transitoria tercera de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo* pasando los terrenos automáticamente a estar clasificados como Suelo Rústico Común.

1.3. ESTRUCTURA URBANA

La implantación del casco de Quiruelas ha crecido de manera radial partiendo del cruce de caminos de Quintanilla y Morales, estableciéndose las edificaciones en los laterales de estos caminos y rellenando con otras manzanas los terrenos que quedan entre estos. En general, se trata de manzanas de forma irregular y de gran tamaño, salvo las próximas al cerro sobre el que se levanta la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. En ambos casos, se ha manteniendo, generalmente, la tipología de agrupación de viviendas en manzana cerrada. En espacios colonizados recientemente, situados en la periferia del casco urbano aparecen más viviendas en tipología aislada.

El casco de Colinas es muy diferente ya que si bien nació en un lateral de la vía de comunicación que unía Benavente y Galicia, torno al cerro sobre el que se levanta la iglesia de San Juan Bautista enseguida absorbió la citada vía de comunicación, hoy nacional N-525, convirtiéndose en el eje que vertebra el casco urbano. Las manzanas son de pequeño tamaño menos alguna existente al este y al oeste del casco urbano, junto a la N.525. El planeamiento vigente también incluyó en suelo urbano los terrenos próximos a la vía que comunica Colinas con Quiruelas, aunque tiene un grado de consolidación bajo. Al igual que en el núcleo de Quiruelas, la tipología predominante es la de edificaciones en manzana cerrada, apareciendo viviendas aisladas en las zonas periféricas.

En la actualidad los anchos de las calles y su nivel de urbanización permiten, en general, una buena movilidad teniendo en cuenta la población y el tráfico existentes, sin embargo existen pequeñas zonas de reciente incorporación al casco urbano y con calles poco consolidadas donde los caminos de acceso a las parcelas, antes huertos o campos de cultivo, tienen anchuras escasas y carencias en sus infraestructuras para las necesidades de movilidad y de servicios de las futuras edificaciones.

En Colinas existe algún canal no entubado que discurre por el casco urbano dificultando la movilidad por esas zonas, siendo significativo el tramo existente entre la N-525 y la C/ Monte.

Los accesos a Quiruelas se realizan a través de la autovía A-52, la nacional N-525 que van desde Benavente hasta Galicia, y la provincial ZA-P-1510 que enlaza Colinas con Quiruelas. La A-52 tiene una incorporación que aunque está en el término vecino de Quintanilla está muy próximo al casco urbano de Quiruelas.

El uso dominante es el residencial. La tipología fundamental es la de la vivienda alineada, entre medianerías, que va conformando manzanas cerradas, y que realmente configuran muchas calles como los espacios residuales que quedan sin ocupar, creando un conjunto muy homogéneo y compacto. El punto más alto en ambos núcleos lo ocupan las iglesias a las que llegan de manera radial las calles desde las cotas inferiores.

A la misma cota que la de las iglesias y por encima de ellas existen zonas características de esta zona de la provincia de Zamora que son las bodegas excavadas en las laderas de las colinas. Estas zonas han quedado al margen del desarrollo urbano de los núcleos salvo unas pequeñas zonas en Quiruelas situadas al norte de la iglesia que han sido absorbidas por la trama urbana.

En ninguno de los dos núcleos existen espacios libres incorporados a la trama urbana como zonas de esparcimiento de la población. No existen bulevares ni plazas significativas, salvo el espacio situado a los pies de la iglesia de Colinas (C/ Trinquete), dándose el caso de que los espacios verdes de ambos núcleos se encuentran desvinculados físicamente de los cascos urbanos. Esta situación, que podría ser dañina en núcleos urbanos de mayor tamaño, no lo es en este caso por la pequeña dimensión de estos y su contacto directo e inmediato con el campo que los circunda.

Por lo demás, como consecuencia, entre otros factores, de una dinámica de crecimiento regresivo, este ha mantenido su trazado con pocas transformaciones.

Por lo que se refiere a las parcelas nos encontramos con que la mayoría han formado parte del núcleo desde sus orígenes y que por el lógico proceso de colmatación y de las sucesivas subdivisiones a las que han sido sometidas, han ido viendo reducido su tamaño, alcanzando en la

actualidad valores comprendidos entre los 150 m² y los 300 m². Esta superficie se va ampliando en los bordes de los núcleos urbanos, en zonas de colonización más reciente, en Colinas junto a la N-525 y en Quiruelas en el Camino Colinas y el Camino Quintanilla, con parcelas que pasan de 500 m² e incluso de 1.000 m².

Por lo general presentan frentes reducidos y fondos de mayor dimensión, lo que refleja ese proceso continuado de transmisiones y subdivisiones progresivas, siempre en el sentido de permitir el acceso desde la vía pública, dando lugar a esa sucesión de estrechas fincas.

El número de viviendas censadas en el último censo disponible (INE 2011) es de 600, de las cuales 305 (50,83%) son principales, 240 (40%) no principales y 55 (9,16%) están vacías, lo cual, en principio puede suponer el buen estado de conservación del parque inmobiliario del municipio.

1.4. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Los equipamientos existentes son escasos, dependen de una manera importante de los que ofrece Benavente. Existen los siguientes:

Equipamiento cultural-educativo:

- Colegio Tres Ríos de educación infantil y primaria.
- Guardería.
- Biblioteca, aula de usos múltiples en Quiruelas, situada en la C/ Benavente.
- Centro socio-cultural en Colinas en edificio dotacional junto a la N-525.

Equipamiento sanitario:

- Consultorio médico en Quiruelas.
- Consultorio médico en Colinas.
- Cementerio en Quiruelas.
- Cementerio en Colinas.

Equipamiento social:

- Centro social- Club de Jubilados en Quiruelas.
- Centro social – Club de jubilados en Colinas

Equipamiento deportivo:

- Pista polideportiva en el interior del colegio de Quiruelas.
- Frontón y pista polideportiva en parcela 9001 del pol. 3 de Quiruelas
- Campo de fútbol en parcela 713 del pol. 1 de Quiruelas.
- Pista deportiva en parcela 10.602 del pol. 4 de Colinas.
- Campo de fútbol en parcela 10.602 del pol. 4 de Colinas.

Equipamiento religioso:

- Iglesia parroquial de San Nuestra Señora de la Asunción en Quiruelas.
- Iglesia de San Juan Bautista en Colinas.

Equipamiento Administrativo:

- Ayuntamiento de Quiruelas.

Instalaciones especiales al servicio de la ciudad:

- Báscula en Quiruelas.
- Báscula en Colinas.

En el sistema de espacios libres cabe destacar, una pequeña estancia situada en el lateral norte de la C/ Benavente en Quiruelas y la gran zona verde situada a las afueras junto al campo de fútbol. En Colinas destaca la zona verde situada en el suelo rústico colindante con la zona suroeste del casco urbano (no se incluye en suelo urbano dado su carácter inundable), otra área situada al este del espacio en el que se ubica la báscula y como espacio más urbano el terreno situado a los pies de la iglesia de San Juan y en el que se encuentra el club de jubilados y el consultorio médico.

En los últimos años se ha intentado mejorar las dotaciones culturales y asistenciales, pero siguen estando a un nivel básico.

Las dotaciones existentes parecen escasas, siendo significativa la ausencia de zonas verdes en el casco urbano e Quiruelas aunque es cierto que no se echa demasiado en falta dado el contacto tan directo que existe entre los cascos urbanos y el campo que los circunda.

Siendo mejorables todos los equipamientos, especialmente el cultural, debemos mencionar la necesidad de una zona verde mejor situada que la actual en el núcleo de Quiruelas.

1.5. SECTOR ECONÓMICO

Existen 414 personas activas, con una tasa de actividad masculina muy similar a la femenina.

El sector más importante es el agropecuario. Atendiendo al último censo Agrario (año 2009), existen 89.835 cabezas de ganado destacando las explotaciones de porcino (35,96% de UGS) las avícolas (33,17%) y las de ovino (25,72).

El sector agrario se desarrolla en 1.386,93 has de las que 808,06 son de secano y 578,87 de regadío.

A pesar de esta actividad, entre el año 2009 y el 2017 el número de afiliados a la Seguridad Social en estos sectores ha descendido un 11%.

El sector terciario está ganando peso en el municipio, destacando dentro de este el sector servicios con un 60% de la actividad total del municipio, seguido por la agricultura con el 17%, la construcción con el 13% y la industria con el 10%

Actividades terciarias 2016

	No informado	Municipal
Actividad inmobiliarias y alquiler servicios empresariales	5	2
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	2	1
Otras actividades sociales y servicios prestados a la comunidad	3	2
Comercio, reparación vehículos de motor, artículos de uso doméstico	10	8
Hostelería	6	3
Intermediación financiera		1
TOTAL	26	17

Dentro del sector industrial:

Actividades industriales 2016

	Municipal
Industria manufacturera	3
Energía eléctrica, gas y agua	2
TOTAL	5

En cuanto al mercado laboral, el paro ha evolucionado favorablemente en los últimos 8 años, pasando de 154 parados en 2013 a 130 en 2018.

El parque automovilístico ha pasado de 398 vehículos en 1993 a 660 en 2018, sin que esto deba achacarse a un aumento de la actividad económica si no, más bien, a la generalización del vehículo en nuestra sociedad. Un aumento del 65%, frente al descenso del 38% de la población en el mismo periodo.

1.6. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

En lo que respecta al abastecimiento de agua, el servicio parece asegurado por las captaciones existentes tanto para la población actual como en el caso de una posible colmatación del núcleo urbano existente dentro de los límites previstos. Se están emprendiendo acciones encaminadas a la modernización de la red de distribución de agua, especialmente la sustitución de las tuberías de fibrocemento, así como la ampliación del servicio de distribución y abastecimiento a aquellas zonas que resulten de nueva creación o con carencias en esta infraestructura. En esta misma línea será recomendable mallar la red para garantizar el suministro incluso en caso de averías.

En lo que respecta al saneamiento hay que señalar que está prácticamente completo y se propone la ampliación de la red para cubrir la totalidad del suelo urbano. Sería aconsejable una reforma o limpieza general de la red de saneamiento para evitar los atascos en la conducción. Paralelamente a estas actuaciones deberá completarse la red interior para que cubra toda la extensión del suelo urbano, así como conectar áreas a la red general que actualmente quedan fuera de ella.

El sistema de depuración está resuelto con fosas sépticas que descargan en los cursos de agua próximos (arroyo Almucera), sistema completamente inadecuado y más en este caso debido a la proximidad del espacio natural del río Tera. Procede la ejecución de una depuración de los residuos previa a su vertido, que debería plantearse de una manera unitaria entre los núcleos existentes.

La pavimentación existente en el núcleo afecta a más del 90% de las superficies destinadas al tránsito. Será conveniente ir completando las zonas que carecen de pavimento en la actualidad. Deben acometerse, sin embargo, la pavimentación de las vías de nueva creación así como aquellas que han ido quedando sin pavimentar dentro de los límites de suelo urbano.

La red de energía eléctrica funciona en modo aceptable al igual que el alumbrado público. Existen cuatro centros de transformación en Quiruelas y tres en Colinas. Aún así, se deberá completar la red a fin de proporcionar un mejor servicio al conjunto de los dos núcleos urbanos y mejorar las condiciones de las zonas con un servicio deficitario. Sería deseable que, al tiempo que se van acometiendo obras de pavimentación o de implantación de nuevos servicios, se emprendiera una labor de enterramiento de las conducciones eléctricas, con el objeto de mejorar el aspecto visual del núcleo urbano.

La situación de El Tamaral es bien distinta. Se desperdició la posibilidad de completar su desarrollo conforme a lo previsto en las anteriores normas urbanísticas que lo incluyeron dentro de un sector de suelo urbanizable que al no desarrollarse en plazo ha pasado a suelo rústico. Sigue presentando carencias en todas las infraestructuras, tanto en pavimentación, como abastecimiento como saneamiento que se resuelve con fosas sépticas individuales. Urge resolver las carencias, no solamente por mejorar la calidad de vida de sus vecinos si no también por paliar el daño medioambiental que se está causando en una zona tan próxima al río Tera.

1.7. CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO

A la luz de los datos anteriormente expuestos, trataremos ahora de hacer una serie de consideraciones que nos permitan evaluar convenientemente la potencialidad del municipio en lo que se refiere a su desarrollo y evolución futura.

Como elementos estructurantes del territorio municipal, hay que señalar las vías de comunicación de carácter nacional (A-52 y N-525), la carretera provincial ZA-P-1510 que comunica los dos núcleos urbanos. Y el Camino de Quiruelas a Manganeses que comunica Quiruelas con las dos carreteras nacionales citadas. Estas vías, más allá de que podría mejorarse el firme o la anchura de alguna de ellas, otorgan al término de Quiruelas un razonable nivel de comunicación con el resto de la provincia, la región e incluso el estado. Por lo tanto, si bien sus comunicaciones no la ponen en una posición de ventaja notable respecto a otros municipios tampoco deben considerarse una merma en el desarrollo de sus posibles potencialidades.

De otro lado, en este término municipal llama la atención la pérdida de peso económico del sector primario, representando actualmente, tan solo, un 17% de la actividad económica, frente al 60% del sector servicios. Como consecuencia de ello, y dado el declive general que experimenta el sector primario en toda España, a pesar de los esfuerzos crecientes de mecanización, las posibilidades de desarrollo parecen limitadas si no es a través de una importante apuesta de las administraciones provinciales y regionales por los asentamientos rurales.

Medio-ambientalmente el paisaje tiene un claro carácter antrópico. Está dominado por paisajes alterados por la mano del hombre. Destaca la unidad paisajística de cultivos y eriales. El mayor grado de naturalidad corresponde con la zona forestal, donde aparecen especies arbóreas autóctonas como encinas, álamos quejigos, almendros y zona de reforestación de pinares.

No existen espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

En cuanto a espacios dentro de la Red Natura 2000, existe una Zona de Especial Conservación (ZEC) situada en el sur del término, donde penetra una zona con esta catalogación correspondiente a las Riberas del Río Tera y afluentes (ES4190067).

En cuanto a zonas ZEPA no coincide ni limita con ninguna.

Si existen otros hábitats naturales de importancia comunitaria, situados todos ellos en las inmediaciones del río Tera menos el último de los reseñados en la siguiente tabla que se encuentra en el límite con el término de Manganeses de la Polvorosa y son:

Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i> .
Alisedas supramediterráneas occidentales.
Saucedas salvifolias.
Juncal churrero ibérico oriental.
Carrascales acidófilos carpetano-leoneses.

Todos estos espacios merecen la protección que para este tipo de lugares prevé la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

También merecen una protección especial, conforme al artículo 16 de la Ley de Urbanismo y el artículo 38 del Reglamento de Urbanismo los terrenos inundables, tanto los incluidos en las zonas de flujo preferente como los de baja probabilidad (500 años).

La potenciación de estos recursos naturales, poco protegidos en el planeamiento actual, debería ser uno de los objetivos de las administraciones.

Por lo que se refiere la normativa urbanística que regula la actividad en los núcleos urbanos es, por una parte, algo ambigua, imprecisa y genérica, habiendo permitido la aparición de construcciones que distorsionan el entorno urbano, y por otra es muy rígida no facilitando la incorporación de materiales o soluciones arquitectónicas que pueden ser muy válidas en determinados entornos de la periferia o que ayuden a alcanzar altas cotas de eficiencia energética, incorporando nuevas soluciones constructivas y acabados.

En cuanto a las alineaciones actualmente fijadas no se adecúan en muchos casos a las circunstancias existentes y, por lo tanto, pueden hacer viable o no el objetivo marcado.

La regulación de los cuerpos volados se limita a regular la distancia a las medianeras no vinculando sus dimensiones a la anchura del hueco al que da servicio, habiendo aparecido grandes terrazas con gruesos cantos de forjado que afean el escenario urbano.

El núcleo de El Tamaral presenta una serie de deficiencias de infraestructuras que perjudica la calidad de vida de sus ocupantes y perjudica medio-ambientalmente el entorno.

Otros factores determinantes encaminado a la fijación de población se podrían considerar el desarrollo y mejora de las infraestructuras y servicios públicos existentes, los equipamientos y espacios libres, factores todos ellos que contribuirían favorablemente a la fijación de población y al afianzamiento del casco tradicional del núcleo urbano.

Así mismo la existencia de un patrimonio municipal de suelo, permitiría la promoción de viviendas oficiales asequibles a los grupos de población más jóvenes y facilitaría la consolidación de la población.

En este contexto se presenta como necesario plantear una perspectiva de escaso o nulo crecimiento para el municipio donde las políticas de las administraciones vayan encaminadas al afianzamiento de la población residente y a la protección y potenciación de su medio natural.

Así, en vista de lo anteriormente expuesto, se ve como necesario:

- La consolidación de las tramas urbanas existentes a fin de optimizar las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo desde una perspectiva realista de lo que puede ser una gestión de estos espacios en los núcleos rurales de Castilla y León, con vistas a facilitar su viabilidad, estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama del Suelo Urbano, permitiendo una adecuada movilidad y soleamiento en las calles y en las edificaciones.
- La preservación del patrimonio natural, arquitectónico y arqueológico del municipio con los niveles de protección adecuados, de modo que el conjunto de las actuaciones llevadas a cabo en él no vayan en detrimento del mismo y faciliten su conservación.
- La regulación de la actividad en El Tamaral que permita la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes y no perjudique el medio-ambiente.
- Y finalmente la puesta en valor de todas aquellas potencialidades de que goza el municipio, dentro de un marco legal que permita el aprovechamiento de las mismas.
- La protección de todas aquellas zonas inundables, limitando o condicionando los usos y las construcciones en ellas permitidos.

CAPÍTULO 2: CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES

2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las normas urbanísticas, que en este momento se formulan surgen, por la voluntad municipal de reconsiderar completamente la ordenación general vigente y la necesidad encuadrar el futuro desarrollo urbano y rural del municipio, dentro de una nueva concepción del planeamiento que tenga en cuenta:

- a) La realización de un marco urbanístico que se adecue a los criterios establecidos en el Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León (RU), de acuerdo con la disposición transitoria primera del mismo.
- b) La preservación del patrimonio natural, la implantación de medidas que dificulten la aparición de edificaciones ilegales, la regulación del posible desarrollo urbano de los núcleos urbanos, prestando especial atención a la posible implantación de viviendas sociales, y la potenciación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- c) La necesidad de zonificar el suelo urbano de manera que la arquitectura que se proponga se adecúe a su entorno.
- d) La ejecución técnica de un planeamiento acorde con los criterios de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Urbanismo.

La redacción de las presentes Normas Urbanísticas se desarrolla bajo la cobertura legal de los artículos 75, 76 y 77 y los que van del 117 al 128 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores.

Así mismo la redacción de las presentes Normas Urbanísticas se adecua a las condiciones establecidas a tal efecto por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Las características de Quiruelas de Vidriales, hacen imprescindible contar con un instrumento de ordenación actualizado y capaz de regular el suelo urbano, el suelo urbanizable y el suelo rústico, estableciendo las protecciones necesarias en todos los ámbitos.

2.2. FINES Y OBJETIVOS GENERALES

Las Normas Urbanísticas Municipales se redactarán con la finalidad de definir para los municipios, que carezcan de Plan General de Ordenación Urbana, la ordenación urbanística concreta de su territorio, según se contiene en el artículo 76 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.

Las presentes Normas Urbanísticas clasifican el suelo en Urbano y Rústico, de acuerdo con los criterios de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo su objetivo reglamentar las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y lo recogido en la Memoria Informativa y de Diagnóstico, se persiguen los siguientes objetivos en la redacción de las presentes Normas Urbanísticas:

- a) Garantizar un uso del suelo conforme al interés general y la función social de la propiedad.
- b) Planificar el crecimiento de Quiruelas de Vidriales, optimizando las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama del Suelo Urbano, favoreciendo el progreso social y económico de sus habitantes y previendo la futura aparición de viviendas sociales con unas ordenanzas más flexibles para este tipo de actuaciones.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población mediante un adecuado análisis de los riesgos naturales y tecnológicos.
- d) Preservar el patrimonio cultural mediante la conservación y protección del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos y los elementos arquitectónicos relevantes.
- e) Proteger el medio rural, sus paisajes de interés y las formas de ocupación humana del territorio, especialmente las zonas de bodegas, e impedir la aparición de edificación que lo distorsionen o menoscaben, pero al mismo tiempo facilitando la aparición de actividades económicas vinculadas a la utilización racional de sus recursos, especialmente las agrícolas, ganaderas, forestales y turísticas o recreativas.

- f) Regulación de las actividades ganaderas y agrícolas en suelo rústico de manera que se adapten correctamente a las necesidades de las explotaciones modernas y al parcelario del municipio, valorando el impacto medio ambiental que podría tener la posible implantación de grandes explotaciones ganaderas, atendiendo la sensibilidad social a este respecto.
- g) La protección y conservación del medio ambiente, incluyendo los espacios naturales, la fauna y la flora, con especial atención a la ribera del río Tera y a los espacios forestales existentes.
- h) La limitación de las actividades en zonas inundables, tanto en suelo urbano como en suelo rústico, de manera que se minimicen los daños en caso de inundaciones.
- i) Facilitar la gestión, reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo, especialmente de actuaciones integradas, en el que se garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.
- j) Crear unas nuevas ordenanzas que:
- Establezcan un modelo urbano adecuado para una población inferior a los 1.000 habitantes, con una delimitación de suelo que facilite la consolidación del núcleo existente y la renovación de viviendas en mal estado.
 - Regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la tradicional, extrayendo de la tipología tradicional los elementos constructivos invariantes, principalmente en aquellas zonas más sensibles por su entorno y significado histórico, pero todo esto dentro de una razonable flexibilidad en el uso de materiales y soluciones arquitectónicas contemporáneas que enriquezcan el pobre casco urbano actual.
 - Zonifiquen adecuadamente el suelo urbano de manera que la arquitectura pueda dar una respuesta más acertada al entorno en el que se desenvuelve, con una regulación más rígida en las zonas más consolidadas y compactas y una más flexible en las zonas más periféricas.
 - Regulen la actividad urbanística en las zonas de bodegas, tanto de suelo urbano como de suelo rústico, protegiendo este paisaje tan característico del municipio.
 - Valoren la proximidad de la A-52 y sus posibles efectos dinamizadores para Quiruelas.
 - Fijen con claridad alineaciones y rasantes y determinar el perímetro de los distintos tipos de suelo dentro de un análisis realista de objetivos alcanzables.
 - Protejan las zonas paisajísticas de interés, preservando al mismo tiempo los ecosistemas.
 -
 - Un tratamiento especial deberán tener los solares vacíos en el perímetro inmediato de la iglesia de Quiruelas para evitar que su imagen dominante sobre el pueblo se pierda por una excesiva altura de nuevas construcciones que se puedan levantar.
 - Incorporen a la normativa el contenido y alcance del Art. 40 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.
 - Eviten regular aspectos ya regulados por otras normativas regionales o nacionales, especialmente las recogidas en el Código Técnico de la Edificación y la normativa de accesibilidad regional.
 - Regulen urbanísticamente el núcleo de El Tamaral dentro de un marco legal que reconozca su existencia y estado actual y permita mejorar las infraestructuras y equipamientos en orden a mejorar la calidad de vida de sus ocupantes y de minimizar el perjuicio medio-ambiental que ocasiona.

CAPÍTULO 3: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

3.1. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Según lo contenido en el Capítulo II del Título I del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, la clasificación del suelo determina el régimen urbanístico más adecuado a las características de hecho y aptitudes de cada terreno. Se consideran las siguientes clases:

- **Suelo Urbano**, aquel que, formando parte de un núcleo de población, las presentes normas delimiten como tal por cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - Criterio de dotación de servicios: que los terrenos cuenten con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permitan las presentes Normas, estando disponibles a una distancia máxima de 50 m. de la parcela.
 - Criterio de consolidación: que los terrenos estén ocupados por la edificación en al menos la mitad de los espacios aptos para la misma, conforme a la ordenación que establezcan las presentes Normas.
 - Criterio de previa urbanización: que los terrenos hayan sido urbanizados conforme al planeamiento urbanístico.
- **Suelo Rústico** los terrenos que deban ser preservados de su urbanización, entendiendo como tales los siguientes:
 - Criterio de protección singular: que los terrenos estén sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o a la normativa sectorial.
 - Criterio de valor intrínseco: que los terrenos presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiendo incluido los ambientales, ecológicos, paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos, agrícolas, forestales u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento.
 - Criterio de recuperación de valores: los terrenos que habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar o promover su recuperación, o para evitar una mayor degradación.
 - Criterio de prevención de riesgos: que los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.
 - Criterio de calidad de la urbanización: que los terrenos no reúnan condiciones que aseguren que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad, conforme a los criterios señalados en el Artículo 30, apartado E, del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.
- **Suelo Urbanizable** los terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización o en curso de incorporación al mismo. A tal efecto aquel que no pueda ser encuadrado en alguno de los anteriores atendiendo a los criterios señalados. En Quiruelas no se propone esta clasificación para ninguna parte de su territorio.

La delimitación que se propone de las distintas clases de suelo urbano, basada en la información recogida sobre el terreno, que dispone de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y acceso rodado y el que se encuentra consolidado por usos urbanos característicos del municipio, así como los recursos naturales del término municipal, se detalla en la propuesta de los planos correspondientes.

En cuanto a las distintas categorías de protección en suelo rústico, se ha realizado un análisis más detallado y concienzudo del territorio del que se realizó en las Normas Subsidiarias vigentes. Se han adaptado sus tipologías a las recogidas en el Reglamento de Urbanismo y se han incorporado nuevas categorías (protección especial por inundación, asentamiento irregular y protección de infraestructuras).

3.2. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los análisis realizados en la Memoria Informativa y de Diagnóstico, permiten realizar una propuesta de ordenación general del territorio centrada, por una parte, en el Suelo Rústico, que comprende la mayor parte del término, por otra, sobre el territorio urbanizado de los núcleos urbanos.

- Respecto al Suelo Rústico.
Los criterios generales de ordenación adoptados, van encaminados en un primer lugar a la necesidad de su protección, como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio natural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que podrían contribuir a degradar este medio.

En el mismo sentido, las distintas legislaciones sectoriales (Ley de Carreteras del estado, Ley de Carreteras de Castilla y León, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de Vías Pecuarias, de Expropiación Forzosa y de Servidumbres de Paso para Instalaciones de Energía Eléctrica, de Aguas, etc.) de aplicación en el ámbito del término municipal, condicionan el régimen de usos en aquellos ámbitos de Suelo Rústico que se vean afectados por dichas leyes y reglamentos.

- Respecto al Suelo Urbanizable.
Teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos de la comarca, su proyección y la existencia de importantes bolsas de suelo urbano sin edificar, no se ha considerado necesario la aparición de esta tipología de suelo en el municipio.
- Respecto a los Núcleos Urbanos.
Como lugar donde se ha concentrado la localización de los fenómenos específicamente urbanos y se plantean los siguientes criterios generales:
 - Consolidar los cascos antiguos, respetando al máximo su trazado urbano de calles, que dan origen a las manzanas de edificación entre medianerías y a una calidad de sus espacios urbanos.
 - En aquellos puntos donde sea realmente viable, mejorar las condiciones de movilidad, mediante la modificación puntual de las alineaciones con vistas a la eliminación de puntos de estrangulamiento de la red viaria así como aquellos rincones que suelen ser focos de suciedad.
 - Trazar nuevas alineaciones en aquellas zonas menos consolidadas adaptadas a las necesidades de movilidad previstas y buscando una proporción adecuada entre la altura de las edificaciones permitidas y las anchuras de las calles.
 - Se pretende conservar el aspecto volumétrico y la tipología edificatoria de la zona.
 - Sobre la base de los datos obtenidos en la Memoria Informativa y de Diagnóstico, zonificar adecuadamente el suelo elaborando una normativa que regule las dimensiones de la parcela, edificación y tipologías edificatorias más acordes con cada zona en particular.
 - Favorecer la obtención de suelo al dominio público para calles, plazas, parques, jardines y equipamiento de la manera menos onerosa posible para el municipio y en la localización más adecuada sobre la base de la estructura de ocupación de suelo propuesta.
 - Retirar del suelo urbano caminos agrícolas cuando dan servicio a parcelas que tienen acceso por otras vías si incorporadas al suelo urbano, evitando cargas innecesarias que poco benefician al conjunto de los ciudadanos.
 - Revisar la delimitación existente en las zonas periféricas retirando aquellas que no reúnen las condiciones necesarias para incluirse directamente en suelo urbano y mantener las delimitaciones existentes en todas las zonas donde ya existe cierta consolidación.

La disyuntiva planteada en los municipios donde la acción edificatoria privada apenas va acompañada de los compromisos de cesión de suelo y de urbanización simultánea, como deberes inseparables de la promoción, ha de plantearse de forma realista, tanto para favorecer la futura gestión-ejecución del planeamiento, como para obtener los suelos de uso público antes citados.

En este sentido, las Normas, en aplicación del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, definen, donde es posible, la delimitación de ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, donde, mediante el mecanismo de las actuaciones aisladas contemplados en el citado Reglamento, sea preciso completar las infraestructuras básicas que posibiliten la efectiva consecución de los derechos urbanísticos derivados del planeamiento.

3.3. CRITERIOS DE GESTIÓN

- Suelo Urbano Consolidado:

Las formas de gestión que las presentes Normas Urbanísticas proponen se concretan, para el **Suelo Urbano Consolidado**, en las *actuaciones aisladas, denominadas unidades de normalización*, de sencilla ejecución.

El objeto de las **unidades de normalización** es adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico así como completar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar.

Se conciben como instrumento de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños municipios.

Y aunque lo habitual será, sin duda, la materialización del aprovechamiento sobre la propia parcela, sin más requisito que la obtención de licencia, es posible también la normalización de fincas, para ajustar linderos sin recurrir al régimen de las actuaciones integradas.

Así mismo, se habilita la ejecución de dotaciones urbanísticas mediante actuaciones aisladas, con los conocidos sistemas de expropiación y contribuciones especiales, regulados en la legislación específica, o el establecimiento del canon de urbanización.

Donde se han detectado déficit en las infraestructurales en Suelo Urbano, se han establecido las denominadas Actuaciones Aisladas de Urbanización (A.A.U.), señalando, en su caso, las vías que cuentan con el mencionado déficit infraestructural y las parcelas o la parte de estas que se ve afectada por las necesarias obras de urbanización, por medio de las cuales alcancen la condición de solar requerida para su edificación.

- Suelo Urbano No Consolidado:

Como se señala en el art. 65 de la Ley de Urbanismo, la gestión en **suelo urbano no consolidado** se realizará a través de **actuaciones integradas**, sobre ámbitos denominados unidades de actuación, que se desarrollarán mediante el correspondiente estudio de detalle.

El objeto de las actuaciones integradas es el de urbanizar los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado a fin de que alcancen la condición de solar, previo cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

En Quiruelas de Vidriales no se ha considerado necesaria esta figura de gestión.

3.4. CUADRO DE SUPERFICIES ADSCRITAS A CADA CLASE DE SUELO

Según lo contenido en el artículo 20 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, en la actualidad se puede clasificar el territorio en las siguientes categorías: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico.

Las extensiones ocupadas por las distintas categorías de suelo en las NN.SS. en vigor son las siguientes:

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIES (Ha.)	PORCENTAJE (%)
Suelo Urbano Quiruelas	40,00	1,50 %
Suelo Urbano Colinas	31,40	
Suelo Urbanizable	0	0%
Suelo Rústico	2.729,50	98,50 %
Término Municipal Completo	2.800,90	100,00 %

De las 2.800,89 Ha. con las que cuenta el término municipal de Quiruelas de Vidriales, la propuesta de ordenación que formula este documento es la siguiente:

CLASE DE SUELO		SUPERFICIE
Suelo urbano	Actuación directa	677.111,30 m ²
	A.A.U.1- QV	3.350,50 m ²
	A.A.U.2 - QV	7.192,70 m ²
	A.A.U.3 - QV	15.423,50 m ²
	A.A.U.4 - QV	4.460,10 m ²
	A.A.U.1 - CT	5.163,60 m ²
	A.A.U.2 - CT	1.455,90 m ²
	Suelo urbanizable	-
Suelo Rústico	S.R. Común	1.636,76 ha.
	S.R. Protección Natural	484,65 ha.
	S.R. Asentamiento Tradicional	5,95 ha.
	S.R. Asentamiento Irregular	2,38 ha.
	S.R. Protección Especial	596,60 ha.
	S.R. Protección Cultural	16,55 ha.
	S.R. Protección Infraestructuras	217,51 ha.

Nota: la suma de las superficies en Suelo Urbano más las superficies en Suelo Rústico dan una superficie superior a la del término municipal debido a la existencia de terrenos en más de una categoría de suelo.

CAPÍTULO 4: DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS

Conjuntamente con el sistema de clasificación del suelo y la calificación con sus distintos usos e intensidades, el modelo de organización territorial está determinado por otra serie de sistemas generales que lo estructuran y que están constituidos por el conjunto de dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población.

En el caso que nos ocupa, el término de Quiruelas de Vidriales cuenta con:

a- Vías de comunicación

- Carreteras: red nacional y local
 - Autovía A-52
 - N-525
 - ZA-P-1510 que, enlaza Quiruelas con Colinas.
 - Camino de Quiruelas a Manganeses, que comunica Quiruelas con la N-525.
- Caminos rurales y de concentración parcelaria que recorren el término municipal.

b- Instalaciones de abastecimiento de agua

- Tanto Quiruelas como Colinas están unidas a la red de abastecimiento de la Mancomunidad de ETAP Benavente-Los Valles.
- Red de distribución de tipo ramificado.
- Pozos de distribución y arquetas de llaves.

c- Instalaciones de saneamiento y alcantarillado

- Tanto Quiruelas como Colinas vierten las aguas a unas fosas sépticas que descargan en los cursos de agua próximos.
- Pozos de saneamiento.
- Sumideros.

d- Instalaciones de conducción de energía eléctrica

- El término municipal se ve atravesado por una línea de alta tensión de 45.000 v. y una línea de noroeste a sureste de 13.200 V de la que salen las líneas que abastecen en media tensión los centros de transformación existentes.

e- Espacios libres públicos

Los espacios libres se sitúan en los siguientes puntos:

- Zonas Verdes:
 - En Quiruelas existen dos zonas verdes:
 - Una pequeña franja que discurre paralela a la C/ Benavente en su entrada desde la N-525.
 - Una gran zona verde situada en el extremo noroeste del casco urbano, junto al campo de fútbol.
 - En Colinas existen tres zonas ajardinadas, ambas situadas en la zona suroeste del casco urbano:
 - Una pequeña franja situada junto a la C/ Prado, enfrente de la báscula.
 - Una gran área situada en la C/ San Juan, junto a la pista polideportiva.
 - Una gran área situada en la parcela 10.602 del polígono 4, entre la N-525 y el Arroyo de la Almucera.
- Plazas:

Ni en Quiruelas ni en Colinas existen espacios suficientemente definidos para poder tener la consideración de plazas. Si existen lugares amplios fruto de la intersección de varias calles entre los que destacan:

En Quiruelas:

 - C/ Vereda en la intersección con la C/ Rúa.

En Colinas:

- C/ Trinquete a los pies de la iglesia.

f- Equipamientos

Equipamiento cultural-educativo:

- Colegio Tres Ríos de educación infantil y primaria.
- Guardería.
- Biblioteca, aula de usos múltiples en Quiruelas, situada en la C/ Benavente
- Centro socio-cultural en Colinas en edificio dotacional junto a la N-525.

Equipamiento sanitario:

- Consultorio médico en Quiruelas.
- Consultorio médico en Colinas.
- Cementerio en Quiruelas.
- Cementerio en Colinas.

Equipamiento social:

- Centro social- Club de Jubilados en Quiruelas.
- Centro social – Club de jubilados en Colinas

Equipamiento deportivo:

- Pista polideportiva en el interior del colegio de Quiruelas.
- Frontón y pista polideportiva en parcela 9001 del pol. 3 de Quiruelas
- Campo de fútbol en parcela 713 del pol. 1 de Quiruelas.
- Pista deportiva en parcela 10.602 del pol. 4 de Colinas.
- Campo de fútbol en parcela 10.602 del pol. 4 de Colinas.

Equipamiento religioso:

- Iglesia parroquial de San Nuestra Señora de la Asunción en Quiruelas.
- Iglesia de San Juan Bautista en Colinas.

Equipamiento Administrativo:

- Ayuntamiento de Quiruelas.

Instalaciones especiales al servicio de la ciudad:

- Báscula en Quiruelas.
- Báscula en Colinas.

g- Otros servicios privados existentes

En Quiruelas:

- Una residencia de ancianos.
- Tres bares, dos restaurantes.
- Dos tiendas de ultramarinos
- Oficina bancaria
- Dos peluquerías.
- Dos pubs al servicio de la carretera N-525.

En Colinas:

- Un bar.
- Una tienda de ultramarinos
- Una estación de servicio junto a la N-525.

CAPÍTULO 5: SUELO URBANO

5.1. CUANTIFICACIÓN

Con el nuevo documento de planeamiento, Quiruelas de Vidriales y Anejo (Colinas de Trasmonte) contarán con un total de total de 714.157 m² de Suelo Urbano, de los que 400.351 m² corresponden a Quiruelas y 313.806 m² a Colinas. La estructura del Suelo Urbano propuesta, se cuantifica en el siguiente cuadro, quedando reflejada en el correspondiente Plano de Ordenación:

CALIFICACIÓN SU	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
RESIDENCIAL	519.737,00	72,80
EQUIPAMIENTO + Serv. Urb.	52.728,95	7,40
E.L.P.	16.381,85	2,25
SISTEMA VIARIO	125.309,18	17,55
TOTAL S.U.	714.157 m²	100,00

5.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las consideraciones generales que se han estimado en la propuesta de suelo urbano son:

1. La evolución demográfica del núcleo, así como su abundante suelo vacante y las expectativas de crecimiento.
2. Evitar calificar áreas excesivas o innecesarias sin posibilidad de consolidación.
3. Eliminar del suelo urbano aquellos terrenos que el anterior planeamiento incluyó no reuniendo las condiciones que hoy se requieren para tal clasificación y sin que hayan realizado el proceso de urbanización pendiente.
4. Considerar todo el suelo urbano dentro de la categoría de suelo urbano consolidado, por considerar que se cumplen las condiciones reguladas en el art. 25 del RUCyL.
5. Tratar de incluir en el perímetro al número máximo de edificaciones existentes sin perjuicio de excluir del mismo a aquellas que resulten aisladas o aquellas otras incompatibles con el suelo urbano consolidado.
6. Evitar incluir nuevos terrenos en suelo urbano que sean inundables, excluyendo aquellos que si lo son y no están consolidados. Si se prevé la inclusión de una zona verde, no edificable, que limita con el suelo urbano de Colinas en su zona suroeste y que ya viene siendo usada como tal.
7. Delimitar como Actuaciones Aisladas de Urbanización (**A.A.U.**) aquellas en las que la urbanización no está completa y las infraestructuras pendientes se pueden ejecutar de manera directa, sin necesidad de equidistribución o reparcelación o aquellas en las que, aún sin contar con la infraestructura necesaria, cuentan con proyecto y con licencia municipal para la urbanización y edificación simultánea.
8. Al mismo tiempo se han atendido las peticiones de algunos propietarios que han expresado el deseo de retirar del suelo urbano terrenos de su propiedad que estando en el límite del suelo urbano pueden tener la consideración de rústicos.
9. Flexibilizar las ordenanzas que regulan la edificación en suelo urbano con el fin de permitir la construcción de viviendas de protección pública, una vez las administraciones que impulsen dichas actuaciones se hagan con los terrenos necesarios.
10. Diferenciar el suelo urbano, desde el punto de vista de la edificación, en tres zonas tipológicas que tengan en cuenta el grado de consolidación y la ubicación de sus edificaciones, así como la singularidad de la existencia de bodegas enterradas dentro del suelo urbano de Quiruelas.
11. Redactar ordenanzas reguladoras de la edificación realistas y razonables teniendo en cuenta la tradición constructiva del municipio.
12. Realizar una regulación realista de las alineaciones de las vías públicas, proponiendo la corrección de aquellos puntos singulares donde perjudica la percepción de la calle, la seguridad vial o la salubridad y proponiendo anchuras de viales razonables en donde no están consolidadas las vías.
13. Proteger la perspectiva de la iglesia de Quiruelas limitando la altura de solares muy próximos a ella y sin edificar actualmente.

Desde el punto de vista tipológico, la propuesta establece la inclusión de todo el suelo urbano de los núcleos dentro de tres zonas de ordenanza, derivadas del análisis efectuado de las construcciones vigentes, de la normativa existente hasta ahora, así como del desarrollo urbanístico desde su aprobación y el estudio de la Memoria Informativa y de Diagnóstico. Para cada una de ellas se definen los parámetros de parcela mínima, posición de la edificación con respecto a las alineaciones y los linderos, ocupación, límites de altura de la edificación, condiciones estéticas e higiénicas, usos,

etc., siempre como consecuencia del estudio de las preexistencias u ordenanzas de aplicación de dichas zonas.

La primera Zona de ordenanza pretende reconocer la tipología de edificación alineada a calle entre medianeras, que es la característica de las áreas más antiguas del casco urbano, por lo general coincidente con la zona central del mismo.

Una segunda Zona de ordenanza se establece en un área de más reciente creación, en la cual se han generado tipologías de vivienda diferentes a la otra zona, en general de carácter retranqueado y aislado, proponiendo regular dicha zona con una ordenanza acorde con las edificaciones más recientes.

La tercera Zona se restringe a una pequeña zona de bodegas incorporada al suelo urbano y próxima a la iglesia de Quiruelas y pretende proteger en este espacio las actuaciones edificatorias que no sean propias del uso que se ha venido desarrollando en él.

Igualmente tras el estudio de las tipologías predominantes de las distintas zonas se establece la altura máxima permitida para las edificaciones y el vuelo máximo permitido para los balcones y aleros, como se refleja en el punto 7.2.2 de la Memoria de Informativa y de Diagnóstico, diferenciando para cada una de las dos Zonas de Ordenanza antes especificadas, así como, en su caso, para los distintos niveles.

Por otra parte, se delimitan 6 actuaciones aisladas de urbanización con el objeto de completar las infraestructuras de algunas vías en las zonas denominadas con las siglas A.A.U. 0. Seis de ellas están en el núcleo de Quiruelas y dos en el de Colinas. Se trataría de completar los sistemas infraestructurales a efectos de pavimentación, iluminación, abastecimiento de agua y conexión con la red general de saneamiento. No se considera prioritario el desarrollo de las mismas para el futuro urbanístico del Municipio.

Aquellas parcelas que no teniendo acceso directo desde vía pública de uso y dominio público, que no tienen servicios y que no se encuentran edificadas han sido retiradas del suelo urbano o bien han sido incluidas en una actuación aislada que permita alcanzar la condición de solar y por lo tanto de parcela edificable.

En cuanto a la estructura viaria, aún cuando en algunos casos las anchuras y amplitudes de las vías podrían ser mayores se han diseñado de manera que todas ellas garanticen la accesibilidad de la población. Se ha optado por un respeto de sus trazados, en el espíritu del mantenimiento de los trazados típicos de espacio urbano de los núcleos de la comarca. No obstante, donde se ha estimado conveniente y viable, se plantea la modificación puntual de alineaciones para evitar puntos conflictivos o de embudo. Al mismo tiempo, en las posibles zonas de ampliación, donde la ausencia de edificaciones aún permite que las medidas sean realmente eficaces, se establecen unas alineaciones que permitan unos viarios amplios y cómodos dimensionados para el tráfico previsible.

Como espacios libres o zonas verdes, se califican los ya existentes, habiéndose incorporado dos nuevas áreas, una en cada núcleo. En Quiruelas, una pequeña zona junto a la C/ Benavente, en la entrada al pueblo desde la N-525. En Colinas una amplia zona junto a la C/ San Juan y próxima a la zona deportiva y al parque existente. Esta zona, aun siendo inundable y al no ser edificable ha sido incluida en el suelo urbano. Estas zonas se consideran suficientes para dar servicio a sus poblaciones, especialmente si se tiene en cuenta la relación tan directa de estos pequeños núcleos con el entorno vegetal que los rodea. No obstante, se recomienda al Ayuntamiento de Quiruelas, dado que no tiene ninguna parcela en suelo urbano, que gestione la adquisición de terreno para la creación de un área verde más centrada en su casco urbano.

La protección sobre el patrimonio arquitectónico del municipio es reducido debido al escaso patrimonio cultural, quedando recogidos en el catálogo de edificios protegidos. Además existen yacimientos arqueológicos. Dicha protección se detalla en el Catálogo de Elementos Protegidos con ficha particularizada para cada uno de los elementos.

A continuación se expone el listado de los equipamientos y espacios libres, existentes y propuestos, así como las superficies ocupadas.

Espacios Libres Públicos y Zonas Verdes en el núcleo de Quiruelas de Vidriales

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Z.V.- Carretera Quintanilla	6.997,30	95,30
Z.V.- C/Benavente	347,10	4,70
TOTAL E.L.P.	7.344,40	100,00

Espacios Libres y Zonas Verdes en el núcleo de Colinas de Trasmonte

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
Z.V.- C/San Juan	8.444,00	93,40
Z.V.- C/Prado	593,45	6,60
TOTAL E.L.P.	9.037,45	100,00

Equipamientos y Servicios Urbanos en Quiruelas de Vidriales:

DENOMINACIÓN	SR- SUPERFICIE (m ²)	SU- SUPERFICIE (m ²)	TOTAL M2	PORCENTAJE (%)
<u>Cultural-Educativo:</u> -Colegio de Educación Infantil y Primaria Tresríos -Biblioteca -Guardería		2.198,90 66,75 192,10	2.457,75	8,30
<u>Sanitario:</u> - Consultorio médico - Cementerio	6.263,90	66,75	6.330,65	21,30
<u>Deportivo:</u> -Campo de Fútbol -Frontón	19.115,20 874,90		19.990,10	67,40
<u>Religioso:</u> -Iglesia parroquial de la Virgen de Asunción.		455,10	455,10	1,50
<u>Administrativo:</u> -Ayuntamiento Quiruelas		418,70	418,70	1,40
<u>Equipamiento Servicio Público:</u> -Báscula	12,70		12,70	0,10
TOTAL ESPACIOS	26.266,70	3.398,30	29.665,00	100,00

Equipamientos y Servicios Urbanos en Colinas de Trasmonte

DENOMINACIÓN	SR-SUPERFICIE (m ²)	SU-UPERFICIE (m ²)	TOTAL M2	PORCENTAJE (%)
<u>Cultural-Educativo:</u> -Casa Cultural		123,15	123,15	0,30
<u>Sanitario:</u> - Consultorio médico - Cementerio - Velatorio	2.003,85	126,70 527,30	2.657,85	11,50
<u>Deportivo:</u> -Campo de fútbol -Area Recreativa	13.627,50	4.732,40	18.359,90	79,60
<u>Religioso:</u> -Iglesia de San Juan Bautista		283,45	283,45	1,20
<u>Social:</u> -Centro Social-Club de Jubilados -Multiusos		1.405,45 126,70	1.532,15	6,70
<u>Equipamiento Servicio Público:</u> -Báscula	172,30		172,30	0,70
TOTAL ESPACIOS	15.083,65	17.260,30	23.063,95	100,00

CAPÍTULO 6. SUELO URBANIZABLE

Debido a la inexistencia de terreno de titularidad municipal apto para un desarrollo urbanístico, al escaso desarrollo demográfico que presenta el municipio y a la existencia de abundante terreno sin edificar dentro del suelo urbano las necesidades de nuevo suelo disminuyen considerablemente, como podemos comprobar en el punto correspondiente de la Memoria Informativa y Diagnóstico, referido a los datos que nos proporcionan los censos de población y su evolución.

Por otra parte, comprobamos que el parque de viviendas disponibles ha experimentado una reducción, lenta pero progresiva en los últimos años.

Teniendo presente la pauta de crecimiento de la población y la evolución del parque de viviendas no se prevén elementos que puedan apuntar un cambio en la tendencia. A la vista de los datos estimados se comprueba que, se incluyen dentro de Suelo Urbano un número total de parcelas, actualmente vacantes de edificación, que parecen suficientes para dar respuesta inmediata a las necesidades del municipio.

CAPÍTULO 7. SUELO RÚSTICO

7.1. CUANTIFICACIÓN

El Suelo Rústico representa el 97.40% del suelo del término municipal, ocupando un área de 2.728,15 ha., frente al 2.60% correspondiente a las 72,75 ha. ocupadas por el Suelo Urbano y Urbanizable.

CALIFICACIÓN SR	SUPERFICIE (ha.)		PORCENTAJE (%)
	No Equipamiento: 1.632,66 ha	Equipamiento: 4,10 ha	
S. R. Común	1.636,76 ha		60,72
S.R. Asentamiento Tradicional	5,95 ha.		0,22
S.R. Protección Cultural	16,55 ha.		0,25
S.R. Protección Natural	484,65 ha.		17,33
S.R. Protección Especial	596,60 ha.		21,84
S.R. Asentamiento Irregular	2,38 ha.		0,09
S.R. Protección Infraestructuras	217,51 ha.		7,95
TOTAL S.R.	2.729,5 ha.		108,40

Nota: la suma de las superficies parciales en Suelo Rústico es superior a la superficie total en este suelo debido a que hay un 8,40% de los terrenos que tienen una doble clasificación.

7.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROTECCIONES PROPUESTAS

El objetivo general en Suelo Rústico es el de preservar de la urbanización los terrenos que no estén clasificados como suelo urbano o urbanizable y los que no deban ser urbanizados por estar sometidos a algún régimen de protección derivado de alguna normativa sectorial, por sus valores naturales, culturales, arqueológicos, proximidad a infraestructuras y los terrenos amenazados por riesgos naturales, evitando la aparición de construcciones y usos ilegales e impidiendo la formación de núcleos de población. También se crea un área de asentamiento irregular en la zona de El Tamaral para que puedan acometer las infraestructuras pendientes.

Se han distinguido dos clases principales de Suelo Rústico:

- | | |
|--|----------|
| 1. Suelo Rústico Común | S.R.C. |
| 2. Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional | S.R.A.T. |
| 3. Suelo Rústico de Asentamiento Irregular | S.R.A.I. |
| 4. Suelo Rústico con Protección Cultural | S.R.P.C. |
| 5. Suelo Rústico de Protección Natural | S.R.P.N. |
| 6. Suelo Rústico con Protección Especial | S.R.P.E. |
| 7. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras | S.R.P.I. |

El Suelo Rústico Común (S.R.C.), que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está constituido por los terrenos con usos u ocupaciones extensivas de la productividad básica agrícola o ganadera intensiva, cuya productividad directa es también básicamente ecológica y en general aquellas otras en las que se manifiesten elementos cuyo valor o interés no alcanza el nivel suficiente como para ser incluido en la categoría de Protegido, pero cuyo valor no resulta despreciable.

Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (S.R.A.T), que a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está constituido por los terrenos que las Normas estiman necesario proteger para preservar las formas tradicionales de ocupación del territorio.

Las medidas están encaminadas a la protección y la preservación de bodegas tradicionales. Suelen ser excavaciones realizadas en lomas próximas a los núcleos urbanos, de las que solamente asoman las ventilaciones y los accesos. Se busca su preservación del desarrollo urbanístico y de la aparición incontrolada de otro tipo de edificación que contamine visualmente el conjunto. Estas zonas están grafiadas en los planos correspondientes.

Suelo Rústico de Asentamiento Irregular (S.R.A.I), que a tenor de lo dispuesto en el artículo 33bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León está constituido por los terrenos que se han urbanizado de manera ajena al marco normativo vigente en su momento. Están situados junto al Río Tera, en la zona de El Tamaral.

Deberán ser objeto de regularización con el objeto de corregir los efectos de la ocupación, proteger el medio ambiente, mejorar la calidad de sus habitantes y prevenir riesgos en materia de tráfico,

incendio e inundabilidad. Esta regularización se efectuará sobre la denominada Área de Regularización que se ordenará mediante un Plan Especial de Regularización. Esta zona está grafiada en el plano correspondiente.

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está constituido por los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados, así como sus entornos de protección o los terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, u otros terrenos por su contigüidad o cercanía con los anteriores o por poseer otros valores culturales acreditados presentes o pasados.

Se establece Suelo Rústico con Protección Cultural sobre las parcelas o ámbitos de influencia en las que se localizan los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito del término municipal.

El régimen de usos aplicable será el recogido en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Serán de aplicación las prohibiciones contenidas en el citado artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Suelo Rústico con Protección Natural (S.R.P.N.), que en coherencia con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, está constituido por los terrenos que el planeamiento estima necesario proteger por estar en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los terrenos que deban ser objeto de especial protección conforme a la normativa ambiental.
- b) Los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas.
- c) Las vías pecuarias, excepto las que ya formen parte del suelo urbano o urbanizable y aquellas para las que se autorice un trazado alternativo conforme a su legislación reguladora.
- d) Los demás terrenos que se estime proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales o porque deban ser objeto de restauración ambiental o por cualquier otro valor natural acreditado presente o pasado.

Se establece la siguiente zonificación:

- Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural (**S.R.P.N.**) aquellas áreas coincidentes con los terrenos continuos de cierta extensión ocupados por vegetación natural relativamente bien conservada, ya sea arbustiva o arbórea, las zonas de encinares, pinares, almendros, álamos...
Al mismo tiempo se incluye en esta zona las masas y márgenes del curso fluvial del río Tera. Con la subdenominación **S.R.P.N. mr** se han distinguido las márgenes del río Tera cuyos terrenos están declarados L.I.C.
- Por el término discurre la Cañada Real Sanabresa que como vía pecuaria ha sido incluida en **S.R.P.N** con la subcategoría de **V.p.**

El conjunto de las áreas anteriormente descritas, aparecen recogidas en el correspondiente Plano de Ordenación.

Suelo Rústico con Protección Especial (S.R.P.E.) que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está constituido por los terrenos clasificados como suelo rústico y que estén amenazados por riesgos naturales incompatibles con su urbanización, como los inundables.

Se establece esta protección en los terrenos afectados por las crecidas del río Tera y del Arroyo de la Almucera.

El régimen de usos aplicable será el recogido en el artículo 65 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Serán de aplicación las prohibiciones contenidas en el citado artículo 65 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (S.R.P.I.) que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está constituido por los terrenos que se clasifiquen

como suelo rústico y estén ocupados o afectados por obras públicas y otras infraestructuras de transportes...

Se establece esta protección para los terrenos ocupados por la autovía A-52, la carretera nacional N-525 y los terrenos colindantes.

El régimen de usos aplicable será el recogido en el artículo 63 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Independientemente de los niveles de protección propuestos serán de aplicación las legislaciones sectoriales correspondientes.

CAPÍTULO 8. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. CUADROS CARACTERÍSTICOS

De las 2.800,9 ha. que tiene el término municipal, la propuesta de ordenación que se formula en este documento se concreta de la siguiente forma:

CLASE DE SUELO	CRITERIOS DE GESTIÓN	SUPERFICIES
Suelo Urbano (m²)	Actuación Directa	677.111,30 m²
	Actuaciones Aisladas de Urbanización (A.A.U.)	37.046,30m2
	Actuaciones integradas (UA)	0,00 m2
Total Suelo Urbano (m²)		714.157 m²
Suelo Urbanizable (m²)	Posibilidad de desarrollo en el futuro	0,00 m2
Suelo Rústico (Ha.)	Común	1.636,76 ha
	Protección Natural	484,65 ha
	S.R.A.T.	5,95 ha
	S.R.A.I.	2,38 ha
	S.R.P.I.	217,51 ha
	S.R.P.E.	596,60 ha
	S.R.P.C.	16,55 ha
Total Suelo Rústico (Ha.)		2.729,50 ha.
Término municipal Completo (Ha.)		2.800,90 ha.

Del mismo modo, la propuesta de ordenación se puede cuantificar, respecto de sus Actuaciones Aisladas de Urbanización:

ÁMBITO	SUP. EDIFICABLE		SUP. TOTAL	VIV. TOTALES (aprox)	DENSIDAD FINAL (aprox)	DÉFICIT INFRAEST.
	ZONA 1	ZONA 2				
A.A.U.1- QV		2.958,70 m²	3.350,50 m²	9	27	4 y 5
A.A.U.2 - QV		6.379,50 m²	7.192,70 m²	14	19	1,2,3,4 y 5
A.A.U.3 – QV		13.760,30 m²	15.423,50 m²	23	15	1,2,3,4 y 5
A.A.U.4 - QV	3.187,95 m²		4.460,10 m²	5	11	1,2,3,4 y 5
A.A.U.1 - CT		4.375,85 m²	5.163,60 m²	6	14	1,2,3,4 y 5
A.A.U.2 - CT		1.455,90 m²	1.455,90 m²	2	14	1, 4 y 5

1- pavimentación; 2 – saneamiento; 3 – abastecimiento de agua; 4 - suministro eléctrico; 5- alumbrado público

A la vista de los datos anteriormente expuestos, la propuesta implica un total de 37.046,30 m² de suelo residencial en la Actuación Aislada de Urbanización, con una estimación de 59 viviendas totales, lo que arroja una densidad media total de 15,94 viv/Ha.

CAPÍTULO 9. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

9.1. OBJETIVOS

Las Normas de Protección están encaminadas proteger todos aquellos elementos que, de distinta naturaleza y por diferentes causas, resultan de interés.

Los elementos a proteger se dividen en los siguientes grupos:

1. Edificaciones y elementos urbanos.
2. Paisajes y elementos naturales.
3. Yacimientos arqueológicos.
4. Vías de comunicación y cauces públicos.

9.2. EDIFICACIONES Y ELEMENTOS URBANOS

- Ámbito de aplicación y normativa:

Las normas de protección de edificaciones y elementos urbanos se aplicarán a edificios, construcciones, ambientales y en general elementos urbanos considerados de interés, que se relacionan en el Catálogo de Elementos Protegidos que forma parte de las ordenanzas.

Resulta de aplicación la legislación sectorial recogida en el art. 6.2.1 de las Ordenanzas.

- Niveles de protección. Zonas de influencia

Se consideran, en su caso, tres niveles de protección:

1. Nivel ambiental.
El nivel ambiental está encaminado a proteger el ambiente de edificios o áreas edificadas, tanto por el valor del conjunto como por el valor de algún edificio en cuyo entorno se encuentran, a través del establecimiento de normas destinadas al mantenimiento de tipologías e invariantes constructivos que determinan su imagen característica.
2. Nivel estructural
El nivel estructural protege la imagen exterior del edificio o elemento protegido, como elemento singular y conformador de la calle y por tanto de la fisonomía urbana.
3. Nivel integral
El nivel integral protege la totalidad del elemento, en cuanto a su imagen, concepción y distribución espacial.

Se podrán delimitar también zonas o áreas de influencia en las condiciones establecidas en el Art. 2.3.2. de las Ordenanzas y Normas.

Las zonas de influencia de los edificios y conjuntos a los que hace referencia el párrafo anterior vienen señaladas en los planos de ordenación y en el Catálogo de Elementos Protegidos de estas Normas Urbanísticas.

Es preciso solicitar la aprobación de las intervenciones a realizar, así como del diseño de las fachadas a construir en las zonas mencionadas por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, conforme al artículo 1.3.4 de estas ordenanzas.

Las normas particulares para la ejecución de obras en estas zonas se describen, en su caso, en las fichas correspondientes del mencionado Catálogo.

En los niveles Integral y Estructural se entiende protegida la parcela sobre la que se asienta el elemento inventariado, no permitiéndose segregaciones de la misma salvo autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio.

9.3. PAISAJES Y ELEMENTOS NATURALES

Las Normas de Protección de Paisajes y Elementos Naturales, están encaminadas a proteger las bellezas naturales y los valores paisajísticos de interés.

Se observarán las correspondientes normas de protección de Suelo Rústico establecidas en el Título Quinto de estas Ordenanzas y Normas.

Podrán realizarse Planes y Normas Especiales de Protección de elementos de interés, en las condiciones expresadas en la Sección Cuarta, Capítulo 1 del Título Segundo de estas

Ordenanzas y Normas, y según lo contenido en los Art. 143 y siguientes del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación recogida en el art. 6.2.8 de las Ordenanzas.

9.4. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Arqueológica recogida en el artículo 6.3.2 del documento de "ORDENANZAS Y NORMAS REGULADORAS".

Se han protegido todos los yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos conocidos y los que aparezcan, ya sea en Suelo Urbano como en Suelo Urbanizable o en Suelo Rústico, debiendo notificarse su aparición inmediatamente al Ayuntamiento que remitirá al Servicio Territorial de Cultura, un informe del hallazgo.

Cualquier hallazgo susceptible de ser considerado yacimiento arqueológico, deberá notificarse de forma inmediata al Ayuntamiento y al Servicio Territorial de Cultura o al Organismo que lo sustituya.

No se admite la búsqueda, extracción, manipulación ni alteración de cualquier bien arqueológico existente en el subsuelo, forme parte o no de yacimientos inventariados, sin previa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, o en su defecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

Para la concesión de la licencia municipal en estos casos, será precisa la presentación por el promotor de las obras de un estudio arqueológico, firmado por Técnico competente sobre el punto de la intervención.

Los correspondientes permisos de prospección o de excavación arqueológica se solicitarán a través del Servicio Territorial de Cultura.

Serán ilícitas, las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o las que se hubieran llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

- Yacimientos arqueológicos y Ordenanza Arqueológica:

En el CAPÍTULO 3 del TÍTULO SEXTO de las *ORDENANZAS Y NORMAS REGULADORAS* se expone una normativa destinada a la preservación de todas las evidencias arqueológicas y etnológicas recogidas en el Catálogo de Elementos Protegidos, de modo que permita actuar sobre ellas con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas, sin perjuicio de lo que se contemple en la legislación vigente sobre la materia.

El desarrollo de la presente normativa consta de cinco apartados atendiendo a la ubicación del suelo, a las categorías establecidas en el apartado B del Artículo 92.2.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, denominados bienes arqueológicos y que son: la Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico Inventariado y los Lugares Arqueológicos; a los distintos tipos de hallazgos, así como a los distintos planes especiales de protección en diferentes áreas. De esta manera se distingue: 1- Suelo urbano, 2- Suelo urbanizable, 3- Suelo rústico con protección cultural, 4- Bien de Interés Cultural y 5- Hallazgos casuales.

1- Suelo Urbano: los proyectos que se propongan en Suelo Urbano serán presentados ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora u organismo competente, con el fin último de señalar las medidas correctoras oportunas que han de llevarse a cabo. La única evidencia arqueológica detectada en este suelo es la situada al norte de la C/ Cañada de Colinas de Trasmonte, existiendo terrenos que pertenecerían al Yacimiento 02. Las Bodegas, habiendo sido incluido dentro del Catálogo de Elementos Protegidos de estas Normas.

Cuando un proyecto afecte al entorno de las iglesias de las localidades, se realizará la intervención arqueológica que estime más adecuada la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora u organismo competente.

En el caso de producirse hallazgos casuales, entendidos como tales: los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole, tal y

como se enuncia textualmente en el Artículo 124 del vigente Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se comunicarán inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura indicando el lugar donde se hayan producido en cumplimiento del Artículo 126 en su párrafo 1 del mencionado Reglamento.

2- Suelo Urbanizable: si en un futuro se clasifica suelo dentro de esta categoría, será de obligado cumplimiento la realización de un informe técnico previo a cargo de un arqueólogo profesional, en el que se recogerán las medidas correctoras que se estimen convenientes sin perjuicio de la observación de la normativa vigente, las cuales serán elevadas posteriormente para su aprobación a la Comisión Territorial de Patrimonio de Cultura de Zamora u órgano administrativo competente, que tendrá la decisión última sobre lo adecuado o no de éstas, así como de su ampliación si procediera, tal y como recoge el Capítulo VII, Artículo 93 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3- Suelo Rústico con Protección Cultural: es precisamente esta calificación de suelo la única afectada ya que los enclaves arqueológicos catalogados en este trabajo (San Juan / El Valle, Las Bodegas, Los Llanos, Teso de Los Vidrios, San Miguel, Las Peñas, Los Arenales, Ladera Del Antiguo, Valdefrades, Los Arenales II, Terraza + 10) tienen la consideración de Yacimientos Arqueológicos Inventariados que les confiere el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su Artículo 92.2.2.B/b y c y debido a estas consideraciones se elabora, para cada uno de ellos, las correspondientes ficha incluidas en el Catálogo de estas Normas Urbanísticas. Para todos ellos, las únicas actividades compatibles son la agricultura y ganadería tradicionales.

Para cualquier proyecto que se plantee en este ámbito, será de obligado cumplimiento la realización de un informe técnico previo a cargo de un arqueólogo profesional, en el que se recogerán las medidas correctoras que se estimen convenientes sin perjuicio de la observación de la normativa vigente, las cuales serán elevadas posteriormente para su aprobación a la Comisión Territorial de Patrimonio de Cultura de Zamora u órgano administrativo competente que tendrá la decisión última sobre lo adecuado o no de éstas, así como de su ampliación si procediera.

Será de aplicación inexcusable lo dispuesto en el Artículo 126 del vigente Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril), en aquellos supuestos en los que se produjeran hallazgos casuales en zonas denominadas Suelo Rústico, haciendo que éstas pasen a estar contenidas dentro de este epígrafe.

En todo caso, un Suelo Rústico con Protección Cultural goza de Protección Integral.

4- Bien de Interés Cultural (B.I.C.): la definición de B.I.C. en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, según su Artículo 8.1 es la siguiente: "Los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley serán declarados Bienes de Interés Cultural."

A efectos de Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León se organizan éstos en: naturaleza inmueble los monumentos, jardines históricos, conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, conjuntos etnológicos y vías históricas; los de naturaleza mueble que se integran en dos subsecciones: individual y colección; y por último una sección denominada de Patrimonio Inmaterial, tal y como establece el Artículo 51 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La protección de estos bienes se contempla en el Capítulo II, Artículo 32 de la citada Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León "1. Los bienes declarados de interés cultural gozarán de la máxima protección y tutela. 2. La utilización de los bienes declarados de interés cultural estará siempre subordinada a que no se ponga en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura", además de los artículos 41, 42, 43 y 44 de la misma Ley.

Los bienes arqueológicos de naturaleza inmueble considerados Zona Arqueológica tendrán el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, tal y como dispone el Artículo 92.2.2.B/a del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las posibles actuaciones en inmuebles declarados B.I.C. deberán someterse a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, tal y como se recoge en los Artículos 35, 36 y 37 de la anterior Ley de Patrimonio Cultural, al efecto de indicar los estudios arqueológicos previos necesarios.

No se incluye en todo el término municipal de Quiruelas de Vidriales ningún enclave arqueológico con esta calificación.

5- Hallazgos Casuales: define el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril) en su Artículo 124 contenido dentro del Capítulo V a estos hallazgos como: "descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole". Aunque en el término de Morales de Rey y anejos no se ha producido ninguno de estos descubrimientos, aunque no por ello se descarte la posibilidad en un futuro, se aplicará lo expedido en el Artículo 126 del citado Reglamento, contemplando en su punto 1 la obligación de poner en conocimiento el lugar del hallazgo a las autoridades competentes en materia de cultura; el segundo obliga al descubridor a su depósito legal en el caso de tratarse de elementos muebles, en el 3 la paralización obligatoria de la intervención que ha dado lugar al hallazgo, y por último, el punto 4 prohíbe la extracción de los hallazgos de su lugar de localización salvo que estuviera en peligro su existencia o integridad total o parcial.

9.5. VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y CAUCES PÚBLICOS

Abarca todas las infraestructuras, vías de comunicación y cauces públicos comprendidos dentro del Término municipal.

Resultará de aplicación toda la legislación sectorial correspondiente:

1. Las vías de comunicación: carreteras, vías pecuarias y sus espacios anexos.
 - Ley 25/1988, de 29 de Julio de Carreteras y el Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras que la desarrolla.
 - Ley 2/1990, de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y el Real Decreto 114/2001, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, para las carreteras de la Diputación Provincial de Zamora.
 - Ley 3/95 de Vías Pecuarias, para las Cañadas que atraviesan el término.

2. Infraestructuras.
 - Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
 - Real Decreto 1995/2000 de 1 de diciembre.
 - Decreto 3151/1968 por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
 - Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

3. Los cauces públicos y sus márgenes.
 - Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y los Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril y 927/1988, de 29 de julio, que la desarrollan.

CAPÍTULO 10. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS

Según lo contenido en el artículo 49 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, el instrumento que establezca la ordenación detallada debe señalar los plazos para cumplir los deberes urbanísticos a contar desde su entrada en vigor, con un máximo de diez años como plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos.

No habiendo sido previsto ni suelo urbano no consolidado ni suelo urbanizable, no procede fijar plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

CAPÍTULO 11. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha realizado una primera consulta a los miembros de la corporación para comprobar que la documentación gráfica existente se adecuaba a la realidad física del entorno representado. Tras la consulta se han realizado las variaciones oportunas y se han subsanado los errores registrados.

Con la corporación municipal se han mantenido varias reuniones donde se ha debatido sobre diferentes aspectos que debían contener las normas (límite del suelo urbano, actuaciones aisladas o integradas, características arquitectónicas de las edificaciones en suelo urbano y rústico, protección del patrimonio...).

En marzo de 2019 se tuvo una primera exposición de intenciones con los vecinos de Quiruelas y Colinas en la que, fundamentalmente, se aclararon conceptos, se fijaron objetivos y se señalaron las diferentes clases de suelo.

CAPÍTULO 12. EVALUACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA

12.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES AISLADAS DE URBANIZACIÓN

Red de abastecimiento

El abastecimiento de agua se realiza por el sistema de red ramificada.

A los efectos de valoración de las obras de ampliación de la red para servir a las áreas de nueva creación de las Actuaciones Aisladas de Urbanización, se estiman los costes derivados de la excavación en zanja de terreno medio de 0,50 m. de ancho por 0,90 m. de profundidad, tubería de PVC, para presión de trabajo de 10 atm., y pozos de abastecimiento y llaves de paso marcadas en planos.

En el Plano de Ordenación correspondiente, se marcan las vías que precisan de instalación de red de abastecimiento. El coste estimado para la realización de las obras anteriormente señaladas vendrá reflejado en las páginas sucesivas.

Red de saneamiento

El saneamiento y alcantarillado necesario conectará con la red existente en los puntos marcados a tal efecto en el Plano de Ordenación correspondiente.

La estimación de coste de la red de ampliación se ha calculado en base a las siguientes características de la red: excavación en zanja en terreno flojo de 0,80 m. de ancho por 1,80 m. de profundidad; tubería de PVC corrugada de 400 mm. de diámetro sobre solera de hormigón en masa de 15 cm. de espesor, recalces laterales hasta una altura de 50 cm sobre el tubo; pozos de registro y tapas de fundición de 60 cm de diámetro; sumideros de recogida de aguas pluviales y rejilla de fundición.

Red eléctrica y de alumbrado

La ampliación de la red eléctrica aparece reflejada en el correspondiente Plano de Ordenación.

A efectos de su valoración, se ha calculado: la excavación de las zanjas de 0,80 m. de profundidad, colocación de tubos de polietileno de 160 mm. para el tendido de cables de Baja Tensión y de 110 mm. para el tendido de cableado de alumbrado público, la colocación de luminarias exteriores con

reflector de aluminio de alto rendimiento, montadas sobre columnas de 8 m. de altura de clapa de acero galvanizado, con sus correspondientes cimentaciones y picas de puesta a tierra.

Red de telecomunicaciones

La red de telecomunicaciones se conectará con la existente en los puntos correspondientes y se valorará, a expensas de los proyectos de urbanización que lo detalles y de las normativa sectorial vigente, como la excavación de las zanjas para el tendido de las correspondientes canalizaciones con tubos de PVC de 63mm. de diámetro protegidos con prisma de hormigón.

Dado que el Proyecto definitivo de Urbanización del área será el encargado de fijar el número definitivo y tipo de arquetas, pedestales, sección de canalizaciones, etc., tan sólo se ha previsto el tendido teórico de conductos de plástico y el correspondiente prisma de hormigón de protección.

Red viaria. Pavimentación

Las calles a pavimentar vienen aparecen reflejadas en el Plano de Ordenación correspondiente. A efectos de su valoración se considera la excavación en terreno medio para apertura de la caja, base de 15 cm de zahorra artificial, pavimento de 20 cm. de espesor con hormigón en masa, vibrado, HM-20 y acabado con textura superficial ranurada.

En las aceras se prevé la realización de bordillo prefabricado de hormigón y pavimento mediante hormigón ruleteado.

CAPÍTULO C01: MOVIMIENTO DE TIERRAS**1.01 M³ EXCAV. TERRENO TRANS. CAJ. CALLES**

M³ Excavación en terrenos de tránsito para apertura de caja en calles por medios mecánicos, incluso carga y transporte de productos sobrantes a vertedero.

A.A.U.2-QV	1	406,72		0,20	81,34		
A.A.U.3-QV	1	989,40		0,20	197,88		
A.A.U.4-QV	1	757,65		0,20	151,53		
A.A.U.1-CT	1	886,90		0,20	177,38		
A.A.U.2-CT	1	1614,20		0,20	322,84		
					930,97	8,48	7.894,65

1.02 M³ EXCAV. MECÁN. ZANJAS INSTAL. T.F.

M³ Excavación mecánica de zanjas para alojar instalaciones, en terreno de consistencia floja, i/posterior relleno y apisonado de tierra procedente de la excavación y p.p. de costes indirectos.

A.A.U.1. QV	1	235,80	0,60	0,20	28,30		
A.A.U.2-QV	1	203,40	0,60	0,20	24,40		
A.A.U.3-QV	1	312,70	0,60	0,20	37,50		
A.A.U.4-QV	1	92,00	0,60	0,20	11,00		
A.A.U.1-CT	1	287,00	0,60	0,20	34,45		
A.A.U.2-CT	1	1.304,00	0,60	0,20	16,10		
					292,18	8,48	2.477,71

TOTAL CAPÍTULO C01..... 10.372,37

CAPÍTULO C02: ABASTECIMIENTO**2.01 Ud VALVULA DE COMPUERTA PLATINA D=200 mm**

Ud. Válvula de esfera metálica de D=200 mm., para presión de trabajo de 6 atmósferas, i/accesorios, colocada.

A.A.U.1- QV	0		0	
A.A.U.2-QV	1		2	
A.A.U.3-QV	1		3	
A.A.U.4-QV	1		5	
A.A.U.1-CT	1		4	
A.A.U.2-CT	0		0	
			9,00	307,76 2.769,84

2.02 ML TUBERÍA PVC PRES. 160, 6 ATM

ML Tubería de PVC presión, junta elástica de D=160 mm., para presión de trabajo de 6 atmósferas, incluso p.p. de piezas especiales, junta, excavación, cama de arena de 20 cm., rasanteo de la misma, colocación de la tubería, relleno de arena de 15 cm., terminación de relleno con tierra procedente de excavación, según NTE-ISS-49, UNE 53113, ISO 161/1, DIN 80621..

A.A.U.1. QV	0	0,00		0,00
A.A.U.2-QV	1	203,40		203,40
A.A.U.3-QV	1	312,70		312,70
A.A.U.4-QV	1	92,00		92,00
A.A.U.1-CT	1	1.304,00		1.304,00
A.A.U.2-CT	0	0,00		0,00
			1.912,06	21,11 40.363,60

2.03 Ud ACOMETIDA DOMICILIARIA

Ud. Acometida domiciliaria a la red general de distribución con una longitud media de ocho metros, formada por tubería de polietileno de 32 mm y 10 Atm., brida de conexión, machón rosca, manguitos, T para dos derivaciones de 25mm., llaves de esfera y contador de 1" instalado en arqueta de fábrica de ladrillo macizo de 51x38x50 cm y 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento y arena de río 1/6, enfoscada y bruñida en su interior, i/solera de hormigón HM-20, válvula antirretorno y tapa de fundición de registro.

A.A.U.1. QV	0		0,00	
A.A.U.2-QV	1		19,00	
A.A.U.3-QV	1		15,00	
A.A.U.4-QV	1		11,00	
A.A.U.1-CT	1		14,00	
A.A.U.2-CT	0		0,00	
			59,00	208,95 12.328,05

TOTAL CAPÍTULO C02..... 55.461,60

CAPÍTULO C03: SANEAMIENTO**3.01 Ud POZO DE REGISTRO D=80, H=1.60 M**

Ud. Pozo de registro con anillos prefabricados de hormigón en masa con un diámetro interior de 80 cm., y una altura total de pozo de 1,6 m.

A.A.U.1. QV	0		0,00	
A.A.U.2-QV	1		5,00	
A.A.U.3-QV	1		6,00	
A.A.U.4-QV	1		5,00	
A.A.U.1-CT	1		4,00	
A.A.U.2-CT	0		0,00	
			20,00	247,75 4.995,00

3.02 Ud SUMIDERO DE CALZADA 30X40

Ud. Sumidero de calzada de 30x40cm. de hormigón para desagüe de pluviales, incluso conexión a la red general de saneamiento

A.A.U.1. QV	0		0,00	
A.A.U.2-QV	1		5,00	
A.A.U.3-QV	1		6,00	
A.A.U.4-QV	1		5,00	
A.A.U.1-CT	1		4,00	
A.A.U.2-CT	0		0,00	
			20,00	176,82 3.530,40

3.03 MI TUBERÍA PVC CORRUG. 400 MM

Mi Tubería de PVC corrugada para saneamiento de 400 mm., de diámetro nominal, unión por junta elástica, color naranja, colocada sobre cama de arena, i/p.p. de piezas especiales según UNE 53332.

A.A.U.1. QV	0	0,00	0,00	
A.A.U.2-QV	1	203,40	203,40	
A.A.U.3-QV	1	312,70	312,70	
A.A.U.4-QV	1	92,00	92,00	
A.A.U.1-CT	1	287,00	287,00	
A.A.U.2-CT	0	0,00	0,00	
			1.912,06	37,85 72.371,47

3.04 Ud ACOMET. DOMICILIARIA T.F.8m.

Ud. Acometida domiciliaria de saneamiento a la red general, hasta una longitud de 8 m., en terreno flojo, con rotura de pavimento por medio de compresor, excavación mecánica, tubo de PVC de D=200., relleno y apisonado de zanja con tierra procedente de la excavación, i/limpieza y transporte de tierras sobrantes a pie de carga.

A.A.U.1. QV	0		0,00	
A.A.U.2-QV	1		19,00	
A.A.U.3-QV	1		15,00	
A.A.U.4-QV	1		11,00	
A.A.U.1-CT	1		14,00	
A.A.U.2-CT	0		0,00	
			59,00	94,83 5.594,97

TOTAL CAPÍTULO C03..... 86.491,84

CAPÍTULO C04: ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO**4.01 MI CANALIZACIÓN DE 450x700 MM**

MI Canalización de 450x700 mm, colocado.

A.A.U.1. QV	1	235,80	235,80	
A.A.U.2-QV	1	203,40	203,40	
A.A.U.3-QV	1	312,70	312,70	
A.A.U.4-QV	1	92,00	92,00	
A.A.U.1-CT	1	287,00	287,00	
A.A.U.2-CT	1	1.304,00	1.304,00	
			2.434,89	9,36 20.647,61

4.02 MI LINEA SUBTERRANEA B.T. 3x95+1x50 Al.

MI Línea de distribución en baja tensión, desde el centro de transformación de la Compañía hasta abonados, enterrada bajo acera, realizada con cables conductores de 3x95+1x50 mm². Al. RV 0,6/1 kV., formada por: conductores de aluminio con aislamiento en polietileno reticulado y cubierta de PVC, en instalación subterránea bajo acera, en zanja de dimensiones mínimas 45 cm., de ancho y 70 cm. De profundidad, incluyendo excavación de zanja, asiento con 10 cm. de arena de río, montaje de cables conductores, relleno con una capa de 15 cm. de arena de río, instalación de placa cubrecables para protección mecánica, relleno con procedente de la excavación de 25 cm. de espesor, apisonada con medios manuales, colocación de cinta de señalización, sin reposición de acera, incluso suministro y montaje de cables conductores, con parte proporcional de empalmes para cable, retirada y transporte a vertedero de los productos sobrantes de la excavación, y pruebas de rigidez dieléctrica, instalada, montaje y conexionado.

A.A.U.1. QV	1	235,80	235,80	
A.A.U.2-QV	1	203,40	203,40	
A.A.U.3-QV	1	312,70	312,70	
A.A.U.4-QV	1	92,00	92,00	
A.A.U.1-CT	1	287,00	287,00	
A.A.U.2-CT	1	1.304,00	1.304,00	
			2.434,90	15,13 36.839,43

4.03 Ud ARQUETA PREFABRICADA DOMICILIARIA 45x45x60

Arqueta para canalización eléctrica fabricada en polipropileno reforzado, con o sin fondo, de medidas interiores 45x45x60 cm. con tapa y marco de fundición incluidos, colocada sobre cama de arena de río de 10 cm. de espesor y p.p. de medios auxiliares, sin incluir la excavación ni el relleno perimetral exterior.

A.A.U.1. QV	1		27,00	
A.A.U.2-QV	1		19,00	
A.A.U.3-QV	1		15,00	
A.A.U.4-QV	1		11,00	
A.A.U.1-CT	1		14,00	
A.A.U.2-CT	1		14,00	
			59,00	94,19 5.557,21

4.04 Ud ARQUETA PREFABRICADA EN CALZADA 100*100*90

Arqueta para canalización eléctrica de hormigón prefabricado con o sin fondo, de medidas interiores 100*100 y paso de 60 cm., con tapa circular y marco de fundición incluidos, colocada sobre cama de arena de río de 10 cm. de espesor y p.p. de medios auxiliares, sin incluir la excavación ni el relleno perimetral exterior.

A.A.U.1. QV	1		3,00	
A.A.U.2-QV	1		6,00	
A.A.U.3-QV	1		11,00	
A.A.U.4-QV	1		4,00	
A.A.U.1-CT	1		8,00	
A.A.U.2-CT	1		4,00	
			36,00	400,00 14.400,00

4.05 MI LINEA ALUMBRADO P.4 (1x10)+T.16 Cu. C/EXC.

Línea de alimentación para alumbrado público formada por conductores de cobre 4(1x10)mm², con aislamiento tipo RV-0,6/1 Kw, incluso cable para red equipotencial tipo VV-750, canalizados bajo tubo de PVC de D=110 mm., en montaje enterrado en zanja en cualquier tipo de terreno, de dimensiones 0,40 cm. de ancho por 0,60 cm. de profundidad, incluso excavación, relleno con materiales sobrantes, sin reposición de acera o calzada, retirada y transporte a vertedero de los productos sobrantes de la excavación, instalada, transporte, montaje y conexionado.

A.A.U.1. QV	1	235,80		235,80
A.A.U.2-QV	1	203,40		203,40
A.A.U.3-QV	1	312,70		312,70
A.A.U.4-QV	1	92,00		92,00
A.A.U.1-CT	1	287,00		287,00
A.A.U.2-CT	1	1.304,00		1.304,00
				2.434,90
				15,56 37.886,42

4.06 Ud BACULO H=8 M, B=1,5 M.

Báculo de 8 m. de altura y 1,5 m. de brazo, compuesto por los siguientes elementos: báculo troncocónico de chapa de acero galvanizado según normativa existente, provisto de caja de conexión y protección, conductor interior para 0,6/1 Kv, pica de tierra, arqueta de paso y derivación de 0,40 cm de ancho, 0,40 cm. de largo y 0,60 cm. de profundidad, provista de cerco y tapa de hierro fundido, cimentación realizada con hormigón de 330 Kg de cemento/m³. de dosificación y pernos de anclaje, montado y conexionado.

A.A.U.1. QV	1		3,00	
A.A.U.2-QV	1		6,00	
A.A.U.3-QV	1		11,00	
A.A.U.4-QV	1		4,00	
A.A.U.1-CT	1		8,00	
A.A.U.2-CT	1		4,00	
			36,00	644,21 23.191,56

4.07 Ud LUMINARIA

Ud Luminaria hermética IP-54, constituida por cuerpo de fundición de aluminio inyectado, reflector con facetas 1640 de aluminio de alta pureza, abrillantado y anodizado, protector de policarbonato inyectado unido al cuerpo mediante una junta que garantiza su estanqueidad, placa de auxiliares con portalámparas E40 para lámpara tubular de V.S.A.P. de 100 w, con equipo de doble nivel, tipo Opalo de Socelec, o similar, instalada.

A.A.U.1. QV	1	3,00		
A.A.U.2-QV	1	6,00		
A.A.U.3-QV	1	11,00		
A.A.U.4-QV	1	4,00		
A.A.U.1-CT	1	8,00		
A.A.U.2-CT	1	4,00		
		36,00	119,33	4.295,88
TOTAL CAPÍTULO C04.....				142.818,11

CAPÍTULO C05: PAVIMENTACIÓN**5.01 M² COMPACTADO TIERRA SIN APORTE**

M². Compactación de tierras propias, con apisonadora vibrante de 6 Tm., en una tongada de hasta 30 cm. de espesor máximo, i/regado de las mismas y p.p. de costes indirectos.

A.A.U.1-QV	1	141,50		141,50	
A.A.U.2-QV	1	406,72		406,72	
A.A.U.3-QV	1	989,40		989,40	
A.A.U.4-QV	1	757,65		757,65	
A.A.U.1-CT	1	886,90		886,90	
A.A.U.2-CT	1	1614,20		1614,20	
				4.796,37	2,08 9.852,89

5.02 M³ HORMIGÓN H-20 COLOC. PAVIMENTO

M³ de hormigón de resistencia característica 20 N/mm² colocado en pavimento incluso encofrado, junta de dilatación formada por una tela asfáltica de 3mm de espesor, vibrado y preparación previa del terreno.

A.A.U.1-QV	1	141,50	0,20	28,30	
A.A.U.2-QV	1	406,72	0,20	81,34	
A.A.U.3-QV	1	989,40	0,20	197,88	
A.A.U.4-QV	1	757,65	0,20	151,53	
A.A.U.1-CT	1	886,90	0,20	177,38	
A.A.U.2-CT	1	1614,20	0,20	322,84	
				987,57	78,12 77.149,28

TOTAL CAPÍTULO C05..... 87.002,17

CAPÍTULO C06: TELECOMUNICACIONES**6.01 Ud ARQUETA TIPO M TELECOMUNICACIONES**

Ud. Arqueta tipo M con dos conductos D=40mm., para conducciones telefónicas, totalmente instalada.

A.A.U.1. QV	1	27,00		
A.A.U.2-QV	1	19,00		
A.A.U.3-QV	1	15,00		
A.A.U.4-QV	1	11,00		
A.A.U.1-CT	1	14,00		
A.A.U.2-CT	1	14,00		
		59,00	31,77	1.874,43

6.02 Ud ARQUETA TIPO H TELECOMUNICACIONES

Ud. Arqueta tipo H, para conducciones de telecomunicaciones, totalmente instalada.

A.A.U.1. QV	1	3,00		
A.A.U.2-QV	1	6,00		
A.A.U.3-QV	1	11,00		
A.A.U.4-QV	1	4,00		
A.A.U.1-CT	1	8,00		
A.A.U.2-CT	1	4,00		
		36,00	139,75	5.031,00

6.03 MI CANALIZ. 4PVC 63mm

Ml. Canalización para telecomunicaciones con cuatro tubos de PVC de 63 mm. de diámetro, i/separadores y hormigón HM-20/P/20 en formación de prisma, según norma de Compañía, sin incluir cables, incluso excavación y relleno de zanjas.

A.A.U.1. QV	1	235,80	235,80	
A.A.U.2-QV	1	203,40	203,40	
A.A.U.3-QV	1	312,70	312,70	
A.A.U.4-QV	1	92,00	92,00	
A.A.U.1-CT	1	287,00	287,00	
A.A.U.2-CT	1	1.304,00	1.304,00	
		2.434,90	11,28	27.435,67

TOTAL CAPÍTULO C06..... 34.371,10

TOTAL LISTADO..... 416.517,19

A continuación se reflejan los valores globales de los diferentes capítulos así como el total que representan las actuaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas Municipales de Quiruelas de Vidriales:

CAPÍTULOS	TOTAL
1-MOVIMIENTO DE TIERRAS	10.372,37 €
2-ABASTECIMIENTO	55.461,60 €
3-SANEAMIENTO	86.491,84€
4-ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	142.818,11 €
5-PAVIMENTACIÓN	87.002,17 €
6-TELEFONÍA	34.371,10 €
TOTAL	416.517,19 €

12.2. FORMA DE FINANCIACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, los gastos de urbanización corresponden a los propietarios, con las especialidades establecidas según la clase y categoría de suelo.

Así mismo el Ayuntamiento no está obligado a sufragar los gastos de urbanización correspondientes a los terrenos que obtenga por cesión obligatoria, a excepción de los destinados a la ejecución de nuevos sistemas generales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 199 a) del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.

A los efectos de ejecutar las actuaciones que contempla la ordenación comprendida en los documentos de las presentes Normas Urbanísticas, el Ayuntamiento puede contar con la capacidad recaudatoria de la que dispone, las ayudas de la Diputación Provincial de Zamora en forma de Planes Provinciales o similares, o bien con las posibles inversiones que efectuara la Junta de Castilla y León.

En los últimos años, los presupuestos municipales se encuentran en torno a 400.000 €, pudiendo ir desarrollando las actuaciones que sea capaz de soportar de año en año. Por otro lado el Ayuntamiento puede solicitar ayudas destinadas a la mejora del medio natural, del entorno rural y de la calidad ambiental, así como relativas al aprovechamiento sostenido de los recursos y al desarrollo turístico sostenible.

Dichas ayudas se pueden concretar en la mejora del Medio Natural, la adecuación al entorno rural y rehabilitación de arquitectura o elementos tradicionales, la dotación de equipamientos para el turismo sostenible y la mejora de la calidad ambiental (mejora de la red de abastecimiento de agua, red de saneamiento y depuración de las aguas, pavimentación de los núcleos urbanos, electrificación y telefonía).

12.3. MECANISMOS DE GESTIÓN

Como ya se plantea en la Memoria Vinculante, la disyuntiva planteada en los pequeños municipios, donde la acción edificatoria privada apenas va acompañada de los compromisos de cesión de suelo y de urbanización simultánea, como deberes inseparables de la promoción, han de plantearse de forma realista, tanto para favorecer la futura gestión y ejecución del planeamiento, como para obtener los suelos de uso público antes citados.

En este sentido, las Normas, en aplicación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y de su desarrollo reglamentario, definen claramente la delimitación de las Actuaciones Aisladas de Urbanización en suelo urbano consolidado, no habiendo sido preciso la delimitación de actuaciones integradas por no existir ni suelo urbano no consolidado, ni suelo urbanizable, ámbitos de gestión que, por otra parte, se consideran de muy poca viabilidad en núcleos rurales de las características de Quiruelas de Vidriales.

Las formas de gestión que las Normas proponen pueden agruparse todas ellas dentro de los ámbitos de gestión propios del Suelo Urbano Consolidado y de sencilla ejecución: las actuaciones aisladas.

El objeto de las actuaciones aisladas es completar la urbanización de las parcelas de suelo consolidado para que alcancen la condición de solar. Se conciben como instrumento de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños municipios. Y aunque lo habitual será sin duda la materialización del aprovechamiento sobre la propia parcela, sin más requisito que la obtención de licencia, es posible también la normalización de fincas, para ajustar linderos sin recurrir al régimen de las actuaciones integradas.

Así mismo, el Reglamento de Urbanismo habilita la ejecución de dotaciones urbanísticas mediante actuaciones aisladas, con los conocidos sistemas de expropiación y contribuciones especiales, regulados en la legislación específica, no habiéndose considerado oportunas en este caso.

En cuanto a las actuaciones integradas, que como ya se ha dicho no han sido fijadas en este planeamiento, tendrían por objeto la urbanización de los terrenos de suelo urbano No Consolidado. A tal efecto los sectores, que son los ámbitos de planeamiento, se dividirían en ámbitos de gestión denominados unidades de actuación (aunque sector y unidad de actuación pueden ser coincidentes). La gestión de las actuaciones integradas podría ser pública o privada, ya que el sistema de actuación no quedaría fijado hasta la aprobación del denominado Proyecto de Actuación. Como instrumento para la gestión de actuaciones integradas, el Proyecto de Actuación establecería sus bases técnicas y económicas (reparcelación, obras, plazos, etc.) así como los

compromisos que correspondan a los propietarios del suelo y al promotor. La aprobación del Proyecto de Actuación, siempre municipal, requeriría el compromiso del promotor para desarrollarlo en determinadas condiciones, y a la vez a dicho promotor en urbanizador.

Mención especial merece el caso de los terrenos de El Tamaral, incluidos en Suelo Rústico de Asentamiento Irregular y que requieren de un Plan Especial de Regularización que tendrá por objeto lo señalado en el *artículo 146 bis* del Reglamento de Urbanismo y en concreto ordenar los usos permitidos y autorizables en el área, así como obtener y programar dotaciones urbanísticas, infraestructuras y demás actuaciones precisas para cumplir los objetivos de corregir los efectos de la ocupación fuera del marco normativo vigente, proteger el medio ambiente, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y prevenir riesgos. El sistema de gestión urbanística podrá realizarse mediante actuaciones aisladas o integradas, lo que deberá ser previsto en el Plan Especial.

12.4. ORDEN DE PRIORIDADES

Actuaciones previstas

En Suelo Urbano, las actuaciones previstas se concentran en los puntos enumerados anteriormente, que se resumen en una mejora generalizada de los servicios urbanos, al tiempo que se acometen las obras de urbanización del resto de las vías que propone el Planeamiento.

En el Suelo Rústico, las actuaciones previstas más destacables se centran principalmente en las medidas destinadas a la protección del patrimonio natural del municipio, dado la existencia de un L.I.C. en el entorno del río Órbigo y de masas forestales, la protección del patrimonio etnográfico y arquitectónico, la ordenación de los usos y la actividad urbanística intentando la adaptación a la realidad y sensibilidad social de Morales dentro un marco normativo adecuado y las medidas que se establecen en el Título Sexto de las Ordenanzas, plasmado en el correspondiente plano de Ordenación 1.1.

Sistemas de actuación

Se estima como prioritario un desarrollo conjunto y armónico de todas las actuaciones previstas en este documento si bien hay que hacer especial énfasis en los siguientes puntos:

- La culminación de las infraestructuras de los distintos ámbitos de actuaciones aisladas de urbanización.
- La ejecución de las determinaciones de la Propuesta de Ordenación referida a la modificación de Alineaciones, posibilitando una mayor flexibilidad de la red viaria, sin llegar a perder las características esenciales de las localidades de esta comarca.
- El estricto respeto por las determinaciones contenidas en las Ordenanzas y Normas reguladora, para poder frenar el deterioro ambiental y arquitectónico que sufre el patrimonio edificado del núcleo urbano de Quiruelas de Vidriales
- Poner en marcha el Plan Especial de Regularización de El tamaral de manera que se mejoren las condiciones de sus habitantes y se frene el deterioro medio ambiental.

12.5. ORIENTACIÓN SOBRE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento debería poner todo su empeño en llevar a cabo las determinaciones que se desprenden de los anteriores puntos y en este sentido deberían ir las primeras inversiones a realizar.

En este sentido el mayor esfuerzo inversor del Ayuntamiento debería ir encaminado a la culminación de las infraestructuras propuestas en los planos de ordenación.

El Ayuntamiento deberá representar el interés de los vecinos ante las instituciones que proceda con el fin de reclamar la necesaria mejora de los servicios de telecomunicaciones, imprescindibles para el asentamiento de negocios adaptados a los requerimientos actuales.

Por otra parte el Ayuntamiento deberá impulsar la potenciación de los recursos naturales, con el fin de aumentar paulatinamente la visita de turistas a la zona, proponiendo actividades y rutas alternativas que sirvan para que dichos turistas aumenten su estancia media en la zona y puedan llegar a necesitar de la existencia de un pequeño sector hostelero, encaminado a la acampada o al turismo rural.

Así mismo, el Ayuntamiento deberá hacer un esfuerzo en la observancia de la normativa urbanística tanto en sus actuaciones como en las de los particulares, confiando en que este puede ser un buen vehículo para la obtención de un adecuado medio urbano y natural que anime y estimule la fijación de población.

Se ha de contar con una actitud decidida a la hora de la concesión de licencias con relación a las obras que pudieran afectar a la rehabilitación y la conservación de las tipologías tradicionales de la zona, con vistas a fomentarlas y potenciarlas.

CAPÍTULO 13. RESUMEN EJECUTIVO

13.1. ÁMBITO DONDE SE ALTERA LA ORDENACIÓN VIGENTE:

Suelo Urbano:

Se han creado nuevas áreas de ordenanzas con diferentes regulaciones a las existentes

Suelo Urbanizable:

No existen terrenos con esta clasificación.

Suelo Rústico:

Se han creado categorías que no existían y se han regulado, con nuevas ordenanzas, las características de los diferentes usos.

Por lo tanto, se altera la ordenación vigente en todo el término municipal.

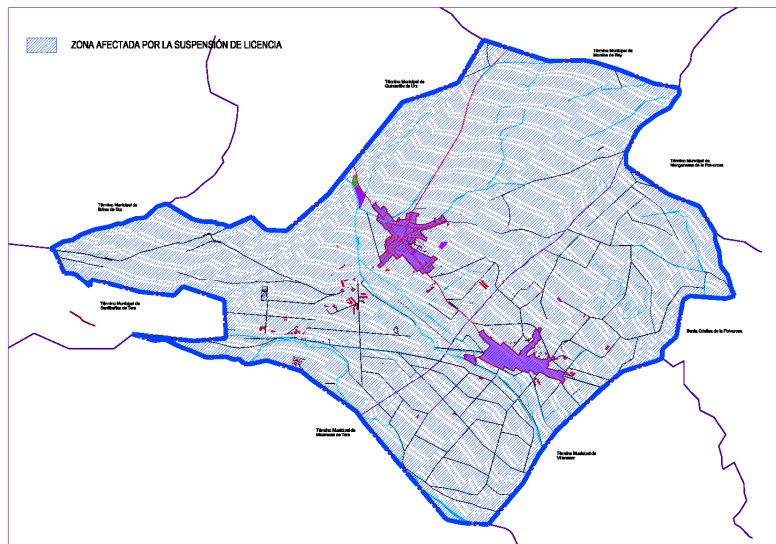
13.2. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS:

Conforme al artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda suspendido el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas en todo el término municipal:

- Obras de construcción de nueva planta
- Obras de instalaciones de nueva planta
- Obras de ampliación o rehabilitación de construcciones existentes
- Obras de demolición de construcciones o instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.
- Las modificaciones del uso de construcciones e instalaciones.
- Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

La duración de la suspensión, conforme al artículo 156-5a del R.U., será de 2 años. No obstante, podrán concederse las licencias que tengan por objeto usos del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones de este planeamiento.

13.3. PLANO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS:



CAPÍTULO 14. ANÁLISIS DE RIESGOS

14.1. RIESGOS NATURALES

Los riesgos ambientales potenciales se pueden clasificar, en base a su origen, en cuatro grandes grupos: **Riesgos meteorológicos, Incendios forestales, Riesgos geológicos y Riesgos hidrológicos.**

14.1.1 RIESGOS METEOROLÓGICOS

El *Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León* establece el marco de referencia para el desarrollo de la Protección Civil en la Comunidad de Castilla y León. Este Plan, considera como riesgos meteorológicos adversos los siguientes fenómenos meteorológicos: lluvia, nieve, viento, olas de frío, deshielos, nieblas, olas de calor y tormentas.

El "Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León", del Instituto Geominero de España, únicamente considera riesgos meteorológicos aquellos que se ponen de manifiesto brusca e inmediatamente. Excluye aquellos fenómenos tales como sequías, días de niebla y días de nieve por acontecer de forma solapada y diferida, aunque sí que pueden ser la causa de grandes pérdidas económicas por afectar a la agricultura, proyectos constructivos, eléctricos, etc.

En base a dicha fuente documental se concluye que, el término municipal de Quiruelas de Vidriales no presenta riesgos meteorológicos. Se encuentra en la parte noreste una zona con riesgo potencial alto por inundaciones, pero que no se incluye dentro del territorio de estudio.

La Agencia Estatal de Meteorología (Aemet), a través del *Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos* es el responsable, basándose en los distintos centros meteorológicos, de localizar y dar aviso de las situaciones de peligrosidad atmosférica y de definir las actuaciones concretas de los Grupos de Predicción y Vigilancia, mediante los *Planes Regionales de los distintos Centros Meteorológicos Territoriales*.

La información recogida sobre los fenómenos atmosféricos adversos es facilitada a las autoridades competentes de Protección Civil, del mismo modo se publica en la web de la Aemet y en los boletines de avisos y se distribuye a las autoridades responsables y a los medios informativos.

La Aemet establece cuatro niveles de aviso básico, los cuales se describen, brevemente, a continuación:

- **Verde:** No existe ningún riesgo meteorológico.
- **Amarillo:** No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos o localización de alta vulnerabilidad como una gran conurbación).
- **Naranja:** Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).
- **Rojo:** El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

Seguidamente se muestra una tabla con los umbrales de fenómenos atmosféricos y su nivel de alerta correspondiente, contemplados en el *Plan Nacional de Predicción y Vigilancia Meteorología Adversa. Meteocalerta*, establecidos según el factor de riesgo para la población y aplicando un criterio climatológico, para la Meseta de Zamora, enclave geográfico en el que se localiza el municipio de Quiruelas de Vidriales.

Tabla 1 Umbrales de fenómenos atmosféricos del Plan METEOALERTA

Fenómeno atmosférico	Condiciones	Umbral	Nivel de alerta
Lluvia	Lluvia acumulada en 1 hora	15 mm	Amarillo
		30 mm	Naranja
		60 mm	Rojo
	Lluvia acumulada en 12 horas	40 mm	Amarillo
		80 mm	Naranja
		120 mm	Rojo
Nieve	Espesor	2 cm	Amarillo
		5 cm	Naranja
		20 cm	Rojo
Nieblas	Intensidad, extensión o características resaltables (engelantes o no)		Amarillo

Fenómeno atmosférico	Condiciones	Umbral	Nivel de alerta
Viento	Racha máxima del viento	70 km/h	Amarillo
		90 km/h	Naranja
		130 km/h	Rojo
Olas de frío	Temperaturas mínimas	-6 °C	Amarillo
		-10 °C	Naranja
		-14 °C	Rojo
Olas de calor	Temperaturas máximas	36 °C	Amarillo
		39 °C	Naranja
		42 °C	Rojo
Tormenta	Generalizada, posibles estructuras organizadas. Lluvias (localmente) Vientos (localmente) Granizo	Fuertes Fuertes < 2 cm	Amarillo
	Organizadas y generalizadas Lluvias (localmente) Vientos (localmente) Granizo Aparición de tornados	Muy fuertes Muy fuertes > 2 cm Posible	Naranja
	Altamente organizadas Lluvias (localmente) Vientos (localmente) Granizo Aparición de tornados	Torrenciales Muy fuertes > 2 cm Probable	Rojo

Fuente: Aemet

14.1.2 INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales se definen como fuegos incontrolados que avanzan sobre la superficie forestal afectando a la vegetación que no estaba destinada a arder. Considerándose terreno forestal todo aquel que no es agrícola ni urbano.

La incidencia ambiental de los incendios forestales se refleja en los impactos que causa: superficie arbolada y forestal quemada, efecto en la vida silvestre, emisiones de gases a la atmósfera, alteraciones microclimáticas, incremento del riesgo de erosión, alteración del paisaje y valores recreativos y efecto sobre la economía local. Es frecuente que provoquen incidentes como corte temporal de vías de comunicación y de líneas eléctricas. Además de las pérdidas ecológicas y sobre bienes materiales, suponen un riesgo directo para las personas que participan en tareas de control y extinción de incendios.

El inicio de un incendio forestal depende de la probabilidad de que acontezca una causa de incendio, de las características del combustible forestal y de las condiciones meteorológicas de cada momento.

En Castilla y León, los incendios forestales ocasionados por el ser humano, bien de forma intencionada o bien como consecuencia de negligencias o accidentes (mayoritariamente por prácticas agroganaderas) superan el 90%; el resto tiene su origen en rayos y en reproducción de un fuego preexistente.

Por otro lado es preciso indicar que, dentro de las medidas preventivas, se establece una temporalidad; a determinar en función de las condiciones de humedad, así, si las condiciones meteorológicas del invierno se han caracterizado por abundantes precipitaciones se favorecerá la conservación de la humedad de la vegetación y del suelo. Por ello, para el año 2016, se consideró como época de peligro alto el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, mediante ORDEN FYM/574/2016, de 20 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.

Durante la época de peligro alto quedan prohibidas ciertas actividades susceptibles de causar incendios, tales como empleo de maquinaria que pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas y uso de barbacoas (salvo autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente). Asimismo, a lo largo de todo el año, no se pueden llevar a cabo quemas vegetales sin autorización, hacer hogueras ni quemar residuos.

Por requerir de una metodología técnico-científica específica cuenta con un Plan Especial, el *Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León* (INFOCAL), aprobado por Decreto 274/1999, de 28 de octubre, y tiene como finalidad general la de hacer frente de forma ágil y coordinada a las distintas situaciones de emergencia originadas por los incendios forestales que, de forma directa o indirecta, afecten a la población y a las masas forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En lo concerniente a incendios forestales y en base a la información que podemos extraer del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, el municipio de Quiruelas de Vidriales presenta las siguientes características:

- Peligro bajo de incendios forestales.
- Riesgo local bajo de incendios forestales.
- No se encuentra integrado en zona de alto riesgo de incendios forestales (ZARI).

14.1.3 RIESGOS GEOLÓGICOS

Los procesos geodinámicos que actúan sobre la superficie terrestre originan movimientos del terreno de diferentes características, magnitud y velocidad.

Los riesgos geológicos **ligados a la geodinámica interna** se originan como consecuencia de la liberación de energía producto de la acción volcánica o a la tectónica de placas, manifestándose como **movimientos sísmicos o terremotos**.

De acuerdo con el "Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León", la zona de estudio sólo no presenta movimientos sísmicos.

Los riesgos **ligados a geodinámica externa** incluyen a todos aquellos procesos gravitacionales como lo son todos aquellos movimientos de ladera; otros vienen asociados a determinados materiales y condiciones como es el caso de los hundimientos kársticos y las arcillas expansivas; finalmente también son consideradas las inundaciones.

Tomando como referencia el "Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León", nuestra zona de estudio tampoco presenta riesgos de este tipo.

También se ha consultado la información referente a Riesgos geológicos disponible para consultar en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, a través del cual se ha podido determinar la **Susceptibilidad y peligrosidad de deslizamiento de laderas**, atendiendo al mapa raster que clasifica todo el territorio de Castilla y León según el rango de susceptibilidad y peligrosidad de este tipo de riesgo. En este caso se ha observado que la parte del territorio tiene una peligrosidad alta y media, la primera coincide con la parte izquierda del arroyo Almucera y al igual que este, esta atraviesa la zona de un lado a otro. El resto del territorio presenta mayoritariamente peligrosidad media y una pequeña parte del este peligrosidad baja. La parte que coincide con la ZA-V-2527 presenta también peligrosidad alta.

Los desprendimientos y los deslizamientos son procesos erosivos consistentes en movimientos gravitacionales de masas de roca y/o suelos que afectan a las laderas naturales, independientemente del tipo de material y de la morfología. Los deslizamientos vienen definidos por masas de suelo o roca que se desplazan como una unidad sobre una o varias superficies de rotura al superarse la resistencia al corte de estos planos. Con frecuencia son fenómenos rápidos, aunque su velocidad sea muy variable.

14.1.4 RIESGOS HIDROLÓGICOS

Las **inundaciones**, tienen gran capacidad destructiva y mayor trascendencia socioeconómica. Se trata de un fenómeno estrechamente ligado con las precipitaciones bruscas y muy superiores al promedio. Esta precipitación extraordinaria provoca caudales extremos o crecidas que causan el desbordamiento del cauce provocando la inundación de terrenos, lo que puede infligir daños a personas, bienes y medio ambiente.

El *Plan de Protección Civil ante Riesgos de Inundaciones (INUNCyL)*, estima variables como localización, orografía, características geológicas y geomorfológicas, régimen hidrológico, régimen climático, vegetación y el análisis de eventos históricos, para investigar las inundaciones.

Como resultado de estos estudios se establecen los condicionantes de "peligrosidad" a nivel de localidad, de tal modo que, teniendo en cuenta el número de habitantes de los núcleos de población, se determina el riesgo poblacional de una localidad. Atendiendo a ello, el municipio de Quiruelas de Vidriales presenta la siguiente clasificación de peligrosidad y riesgo:

Tabla 2 Clasificación de peligrosidad y riesgo de inundación

Núcleo de población	Peligrosidad	Riesgo poblacional
Quiruelas de Vidriales	B	Medio

Fuente: INUNCyL. Junta de Castilla y León

El **Nivel B de peligrosidad** se refiere a núcleos que están situados en llanuras de inundación y que en su totalidad o parte de los mismos están dentro de áreas inundables, presentando además desde 1959 una frecuencia de al menos 2 eventos y no están incluidos en el grupo de nivel A.

Atendiendo al Geoportal de Protección Civil de Castilla y León estudiamos en profundidad el tipo de peligrosidad de inundación que tenemos en las distintas partes del municipio. El casco urbano presenta una peligrosidad muy alta, en cuanto al arroyo de la Almucera, presenta una probabilidad alta mediante acciones naturales de que se produzcan inundaciones. En general el riesgo poblacional de todo el municipio de Quiruelas de Vidriales presenta una peligrosidad media.

Por otro lado, se han consultado la cartografía relativa al cumplimiento del Real Decreto 903/2010 de "Evaluación y gestión de riesgos de inundación" que traspone la Directiva de Inundaciones (Directiva 2007/60/CE), constatando la **ausencia** de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (**ARPSIs**) en el municipio de Quiruelas de Vidriales.

14.1.5. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto, se concluye que el principal riesgo natural de la zona es el deslizamiento de laderas, y en menor medida la peligrosidad por inundaciones, aunque no presenta Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (**ARPSIs**).

A este respecto cabe decir que no se ha ampliado suelo urbano de carácter residencial ni productivo ni en Colinas ni en Quiruelas, habiendo sido retirados del suelo urbano aquellos terrenos más sujetos a inundaciones y que no están consolidados. Solamente se ha incluido dentro del suelo urbano un terreno que viene siendo ocupado por una zona verde en la margen suroeste del casco urbano de Colinas y que no tiene aprovechamiento constructivo.

No obstante, las posibles inundaciones en el municipio pueden ser predichas con suficiente antelación y prever sus efectos pues, por lo general, están asociados a cierta regularidad temporal. Además el INUNCYL asegura la intervención rápida, eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles para prevenir los daños de las inundaciones sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, en el ámbito geográfico de Castilla y León.

En cualquier caso, se ha incluido, tanto en los planos de ordenación (04- Zonas Inundables) como en el documento de "Ordenanzas y Normas Regulatoras" (Sección Cuarta del CAPÍTULO 3 para el Suelo Urbano y el artículo 5.6.7 Suelo Rústico con Protección Especial para el Suelo Rústico) la zonificación de aquellas zonas que pueden verse afectadas por las inundaciones y se han limitado las construcciones y usos en estas zonas para evitar daños a las personas y a las cosas, siguiendo el criterio marcado por el Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a los riesgos asociados a los incendios forestales, no existe masa forestal próxima a los núcleos urbanos pero sí al núcleo del Tamaral, por lo que en esta zona se ha marcado una franja de 25 m de anchura exterior a la zona edificada en la que no se permite la plantación de árboles, arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio, siguiendo las directrices marcadas por el apartado 1.2.6 de la Sección SI5 del DB-SI del Código Técnico de la Edificación.

En cuanto a los deslizamientos en laderas, no se han incorporado al suelo urbano nuevos terrenos situados en zonas de pendientes acusadas. Las medidas preventiva (estudios previos, soluciones constructivas para los sistemas de cimentación, precauciones con saneamiento...) pasan por el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad Estructural – Cimientos del Código Técnico de la Edificación, de carácter obligatorio en cualquier caso, por lo que no consideramos necesario implementar ninguna medida correctora.

14.2. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Un riesgo tecnológico es la probabilidad de que un material, sustancia o proceso tóxico o peligroso o bien un fenómeno causado por la interacción de los nombrados factores, ocasione efectos dañinos y específicos sobre las personas, los bienes y/o el medio ambiente. Derivan de la implantación de las infraestructuras, actividades industriales y de otra índole, así como de los usos y utilización que el ser humano hace o puede hacer de las infraestructuras.

Así, tanto el Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, como la Ley 4/2007, de 28 de marzo (con revisión vigente desde el 7/2017), de Protección Ciudadana de Castilla y León, contemplan la necesidad de evaluar las circunstancias en las que se podrían ver implicadas sustancias peligrosas; por ello, se indica a continuación el conocimiento actual sobre estos riesgos en la zona de actuación del presente estudio.

Los riesgos tecnológicos considerados son los derivados de accidentes en el ejercicio de las siguientes actividades: Nucleares, Transporte de mercancías peligrosas y Establecimientos industriales y almacenamiento de sustancias peligrosas.

14.2.1 NUCLEARES

La generación de energía eléctrica en reactores nucleares de potencia, como actividad industrial, lleva implícita la posibilidad de causar efectos adversos o daños a personas, bienes y al medio ambiente.

Los riesgos nucleares dependen del tipo y diseño de la instalación nuclear. Los riesgos radiológicos son específicos de la actividad nuclear, distinguiéndose los derivados de la actividad normal y los derivados de situaciones de accidente, en cuyo caso, la situación más desfavorable supondría la liberación de sustancias radiactivas al exterior, irradiando a personas, bienes y medio ambiente.

El diseño, las condiciones de prevención y seguridad de las centrales nucleares y la legislación nacional e internacional velan por que la probabilidad de ocurrencia de accidentes nucleares severos sea considerablemente baja.

A este respecto indicar que en el municipio de Quiruelas de Vidriales no se encuentra ninguna instalación nuclear, estando la más próxima a más de 143 km, en Juzbado (Salamanca), por la fábrica de elementos combustibles nucleares que Enusa tiene en este municipio.

La Central Nuclear más próxima, es la de Santa María de Garoña, que cuenta con el *Plan Básico de Emergencia Nuclear* aprobado por el Real Decreto 1564/2004 y modificado por el Real Decreto 1428/2009. Del mismo modo, la Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, aprueba el *Plan Director*

correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Burgos (PENBU).

14.2.2 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Se consideran mercancías peligrosas todas aquellas que, en caso de ocurrir un accidente durante su transporte, pudieran suponer riesgos definidos por su naturaleza química (incendio, explosión, elevada temperatura, corrosividad, toxicidad, radiactividad) para la población, los bienes y el medio ambiente.

Sus condiciones de transporte requieren de una regulación especial y específica, que incluye la correcta identificación del vehículo y la clase de peligro de la mercancía; en el caso de cisternas, éstas han de contar con un código numérico que identifique el peligro que puede suponer la mercancía peligrosa transportada.

Para reducir el riesgo asociado a esta actividad se establecen medidas de prevención y de protección.

Medidas de prevención:

- Reglamentos internacionales y nacionales. Incluye las medidas relativas a infraestructuras, tales como la construcción de variantes y circunvalaciones a núcleos urbanos.
- Formación del personal transportista.
- Normas complementarias de las empresas del sector.

Medidas de protección:

- Notificación de accidentes.
- Coordinación de la actuación por parte de las autoridades competentes.
- Planes especiales de Protección Civil de emergencia para el transporte de mercancías peligrosas.

Como integrante del territorio de Castilla y León, a Quiruelas de Vidriales le sería de aplicación el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), publicado en el BOCYL el 23 de enero de 2008, cuyo objetivo es coordinar la acción de los distintos servicios y administraciones en la emergencia.

En base a la información arrojada por el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León en el municipio de Quiruelas de Vidriales, es atravesado por la vía de comunicación A-52, la cual es una zona de transporte de materiales peligroso que comunica Benavente con Lubián y tiene un **riesgo medio**.

En el municipio no hay ninguna línea de Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

14.2.3 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

En los procesos industriales de obtención de materiales y productos, por lo general, se manipulan, fabrican o almacenan sustancias peligrosas, las cuales, por accidente, pueden dar origen a incendios, explosiones y fugas tóxicas.

Las disposiciones legales comunitarias destinadas a la prevención de este tipo de accidentes en establecimientos industriales con sustancias peligrosas que superan determinados umbrales, se encuentran recogidas en la Directiva Seveso III.

El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y sus modificaciones posteriores, incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996 y sus modificaciones (Seveso I y II). No obstante, la normativa ha ido sufriendo modificaciones y adaptaciones estando actualmente vigente la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. De esta forma, en el marco del estado español se aprueba el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que adapta la nueva Directiva y deroga el anterior.

De acuerdo con el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la Agencia de Protección Civil señala que el municipio de Quiruelas de Vidriales **no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso**.

Por otro lado, el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (**PRTR**) de España, (anterior Registro EPER), incorporado como consecuencia de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación que traspuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/1/CE (Directiva IPPC). En 2011 entró en vigor la nueva Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), que refunde y modifica varias directivas existentes, entre ellas la Directiva IPPC. Esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español por medio de la Ley 5/2013 por la que se modifican la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación y la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

Tras la correspondiente consulta del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR), se puede afirmar que en la localidad de Quiruelas de Vidriales **no se encuentra ninguna industria o fuentes puntuales y difusas de contaminación recogidas en este registro**. El gaseoducto más cercano se encuentra en la zona de Benavente, al este del municipio pero no se engloba dentro de este.

14.2.4 CONCLUSIONES

El único riesgo tecnológico a destacar es la presencia de la A-52 la cual comunica Castilla y León con Galicia, y es una autovía en la que se realiza transporte de mercancías peligrosas con índice de riesgo medio. Dado que la separación de esta infraestructura con la zona habitable más próxima del casco urbano es superior a 400 metros, no se considera necesario implementar medida correctora alguna.

Zamora, octubre de 2020



EL DIRECTOR DEL EQUIPO REDACTOR
ENRIQUE DE JUAN-RONCERO P.
Arquitecto